

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS
DELITOS INFORMÁTICOS, VISTOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO
PRADO, 2017 - 2018”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Ramos Condori, Karina Luz

ASESOR: Aguirre Soto, Luis Feliciano

HUÁNUCO – PERÚ

2020

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 75084411

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22402741

Grado/Título: Maestro en educación

Código ORCID: 0000-0003-1776-5010

H

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamoli Falcon, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-002-2758-1867
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogado	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10:30 am horas del día veintisiete del mes de Octubre del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

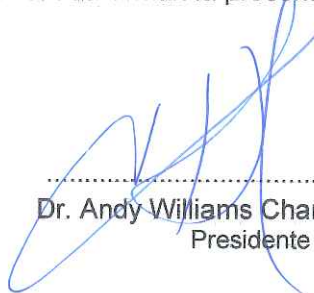
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón : (Presidente)
Abog. Marianela Berrospi Noria : (Secretaria)
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca : (Vocal)

Nombrados mediante la Resolución N° 577-2020-DFD-UDH de fecha 19 de octubre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada "FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS, VISTOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017 - 2018", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Karina Luz RAMOS CONDORI para optar el Título profesional de Abogada.

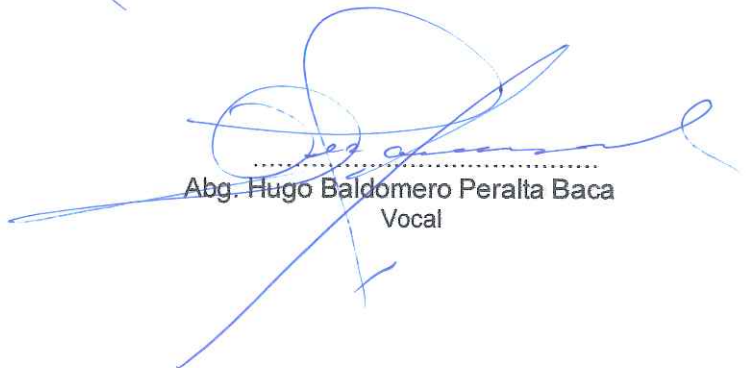
Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de TRECE y cualitativo de SUFICIENTE.

Siendo las 11:56 am horas del día veintisiete del mes de Octubre del año 2020 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente


.....
Abg. Marianela Berrospi Noria
Secretaria


.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 577-2020-DFD-UDH
Huánuco, 19 de octubre de 2020

Visto, el ID 263100-0000000005 de fecha 13 de marzo de 2020 presentado por la bachiller **Karina Luz RAMOS CONDORI**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado “**FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS, VISTOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017 - 2018**”, para optar el título profesional de abogada;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 1631-2019-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS, VISTOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017 - 2018**” presentado por la bachiller **Karina Luz RAMOS CONDORI**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 01-2020-LFAS-AT de fecha 20 de enero de 2020 el Mg. Luis Feliciano Aguirre Soto Asesor del Proyecto de Investigación “**FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS, VISTOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017 - 2018**”, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 577-2020-DFD-UDH
Huánuco, 19 de octubre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Karina Luz RAMOS CONDORI**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	: Presidente
Abg. Marianela Berrospi Noria	: Secretaria
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día martes 27 de octubre de 2020 a horas 10:30 a.m. dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Handwritten Signature]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn

DEDICATORIA

A mis padres, con admiración y respeto; por haberme enseñado a ser perseverante y no rendirme ante las dificultades.

A mí hermana, que siempre estuvo pendiente de mí y por su apoyo incondicional.

Karina Luz.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos sinceros a:

Primeramente, a Dios, por darme la posibilidad de tener una carrera profesional y a mi asesor de tesis, *Dr. AGUIRRE SOTO, Luis Feliciano*, quien me ha guiado en la elaboración de la tesis, brindándome sus conocimientos y su apoyo para seguir adelante día a día, a fin de culminar la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CARPETAS FISCALES	VII
ÍNDICE DE CUADROS.....	VIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	IX
RESUMEN	X
SUMMARY.....	XII
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPÍTULO I	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1 Descripción del Problema	15
1.2 Formulación del Problema	16
1.2.1 Problema General	16
1.2.2 Problema específico	16
1.3 Objetivos Generales	16
1.4 Objetivos Específicos.....	16
1.5 Justificación de la investigación.....	17
1.6 Limitaciones de la investigación.....	17
1.7 Viabilidad de la Investigación.....	17
1.7.1 Viabilidad académica.	18
1.7.2 Viabilidad institucional	18
1.7.3 Viabilidad económica	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO	19

2.1	Antecedentes de la investigación.....	19
2.1.1	A nivel nacional	19
2.1.2	A nivel internacional	20
2.2	Bases teóricas	21
2.2.1	Archivo Fiscal.....	21
2.2.2	Antecedente de los delitos informáticos	23
2.3	Definiciones conceptuales	34
2.4	Hipótesis	35
2.4.1	Hipótesis General.....	35
2.4.2	Hipótesis específicas.....	36
2.5	Variables.....	36
2.5.1	Variable Independiente	36
2.5.2	Variable Dependiente.....	36
2.6	Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).....	36
CAPÍTULO III		37
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		37
3.1	Tipo de investigación	37
3.1.1	Enfoque.....	37
3.1.2	Alcance o nivel	38
3.1.3	Diseño	38
3.2	Población y muestra	38
3.2.1	Población	38
3.2.2	Muestra	39
3.3	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	40
3.3.1	Para la recolección de datos	40
3.3.2	Para la presentación de datos.....	40
3.3.3	Para el análisis e interpretación de los datos	40
CAPÍTULO IV.....		41
RESULTADOS.....		41

4.1	Procesamiento de datos (cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).....	41
4.2	Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	58
CAPÍTULO V.....		59
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....		59
5.1	La contrastación de los resultados del trabajo de investigación	59
CONCLUSIONES		61
RECOMENDACIONES.....		63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		64
ANEXOS.....		68

ÍNDICE DE CARPETAS FISCALES

Carpeta Fiscal 1 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	42
.....	
Carpeta Fiscal 2 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	43
.....	
Carpeta Fiscal 3 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	44
.....	
Carpeta Fiscal 4 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	44
.....	
Carpeta Fiscal 5 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	45
.....	
Carpeta Fiscal 6 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO	46
.....	

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 DELITOS INFORMÁTICOS DE LOS CASOS ARCHIVADOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017- 2018.....	42
Cuadro 2 LOS FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017- 2018.	48
Cuadro 3 FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017- 2018.	50
Cuadro 4 ÍNDICE DE DELITOS INFORMÁTICOS REGISTRADO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, DURANTE EL PERIODO 2017-2018.....	52
Cuadro 5 LOS FACTORES PROCESALES QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO.....	53
Cuadro 6 LOS FACTORES PROCESALES QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS	54
Cuadro 7 LA MAYOR PARTE DE CASOS DE DELITOS INFORMÁTICOS SE HA ARCHIVADO SOLO EN LA ETAPA FISCAL	55
Cuadro 8 CREACIÓN DE UN ÁREA ESPECIALIZADA EN DELITOS INFORMÁTICOS EN LA FISCALÍA PENAL DE TINGO MARÍA.....	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	47
Gráfico 2	49
Gráfico 3	51
Gráfico 4	52
Gráfico 5	53
Gráfico 6	54
Gráfico 7	55
Gráfico 8	56

RESUMEN

En la investigación intitulada “factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos, vistos en la primera y segunda fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018”, tuvo como propósito demostrar los factores procesales que contribuyen en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018; como también, diagnosticar los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos informáticos. La metodología con la que se ha realizado la investigación, es de carácter cuantitativa jurídico social, con el diseño de no experimental de tipo correlacional y de nivel descriptivo-explicativo.

La información que se ha recolectado mediante la técnica de análisis de casos y de la encuesta a los fiscales penales; posteriormente se ha procesado en el programa de software SPSS, que es necesario para la realizar las cruces de variables y el respectivo análisis e interpretación de los datos. La población con la que se ha trabajado la investigación estuvo constituida por 09 carpetas fiscales, de los cuales 6 carpetas fiscales se han archivado y 3 carpetas fiscales aún están en trámite y 10 encuestas dirigido a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018; las mismas que han sido parte de la muestra por ser reducida la población.

En conclusión, se advierte en el presente trabajo y en virtud del cuadro N° 01 que en la primera y segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018 se han llegado a registrar 6 casos con disposición de archivo. Estos por factores que van desde problemas de tipificación, falta de peritos informáticos, insuficientes medios probatorios, falta de identificación de los presuntos autores y por lo que la tecnología no está al alcance de los operadores jurídicos. Asimismo, del cuadro N° 06 se advierte que el 90% (9) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que, la falta de peritajes para la obtención de evidencia digital, la fragilidad de la prueba informática, falta de informática forense, carencia de

fiscales especialistas en delitos informáticos si son los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos informáticos.

PALABRAS CLAVE: Factores procesales, archivamiento, delitos informáticos y peritos informáticos.

SUMMARY

The investigation entitled "procedural factors in the filing of computer crimes, seen in the first and second provincial corporate criminal prosecutor's office of Leoncio Prado, 2017-2018", the purpose of the investigation was to demonstrate the procedural factors that contribute to the filing of computer crimes in the First and Second Provincial Corporate Criminal Prosecutor's Office of Leoncio Prado, 2017-2018; as well as, diagnose the procedural factors that develop in the filing of computer crimes. The methodology with which the research has been carried out is of a social legal quantitative nature, with a non-experimental design of a correlational type and a descriptive-explanatory level.

The information that has been collected through the technique of case analysis and the survey of criminal prosecutors; Later, it has been processed in the SPSS software program, which is necessary to carry out the crossovers of variables and the respective analysis and interpretation of the data. The population with which the investigation has been worked consisted of 09 fiscal folders, of which 6 fiscal folders have been filed and 3 fiscal folders are still in process and 10 surveys directed at the Provincial Prosecutors and Deputy Prosecutors of the First and Second Prosecutor's Office Provincial Criminal Corporative of Leoncio Prado, 2017-2018; the same ones that have been part of the sample due to the small population. In conclusion, it is noted in this work and by virtue of table N ° 01 that in the first and second Provincial Criminal Corporative Prosecutor's Office of Leoncio Prado during the period 2017-2018, 6 cases have been registered with file disposition.

These are due to factors that range from classification problems, lack of computer experts, insufficient evidence, lack of identification of the alleged perpetrators and because of the fact that the technology is not available to legal operators. Likewise, from table N ° 06 it is noted that 90% (9) Provincial Prosecutors and Deputy Prosecutors consider that the lack of expert opinions to obtain digital evidence, the fragility of the computer evidence, lack of forensic information technology, lack of specialist prosecutors in computer

crimes if they are the procedural factors that influence the filing of computer crimes.

KEY WORDS: Procedural factors, filing, computer crimes and computer experts.

INTRODUCCIÓN

La investigación estuvo orientada en conocer como influyen los factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos en la primera y segunda fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018. Asimismo, se ha identificado los factores procesales que influyeron en el archivamiento de los delitos informáticos.

El presente estudio está estructurado en cinco capítulos que se presenta a continuación: El capítulo I: Problema de Investigación, detallándose aspectos de los factores procesales que influyeron en el archivamiento de los delitos informáticos en la primera y segunda fiscalía de Leoncio Prado, donde planteamos los objetivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación, la viabilidad y limitaciones de la investigación. El capítulo II: referente al Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, respecto a investigaciones relacionados con el tema, las bases teóricas, las corrientes teóricas y doctrinarias, definiciones conceptuales. El Capítulo III: La metodología, donde se especifica el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación. El Capítulo IV: Resultados, mostrando los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida. El Capítulo V: Discusión de resultados, desarrollamos la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas y la prueba de la hipótesis.

Asimismo, luego de un proceso de análisis de los resultados obtenidos, se pudo determinar que el número de casos archivados en delitos informáticos en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, correspondiente al año 2017 es de 2 casos y en el año 2018 solo se registró 1 caso archivado. Asimismo en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 no se registró ningún caso, sin embargo en el año 2018 se registró 3 casos. Entonces se puede deducir que en el periodo 2017 y 2018 si se registraron un total de 6 casos archivados del delito en mención.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del Problema

El avance global de la tecnología de información y comunicaciones, están cada vez en mayor crecimiento; sin embargo la delincuencia ha dado lugar a nuevas figuras delictivas innovadoras, con las que se cometen actos ilícitos que se realizan mediante la utilización de un medio informático, ya sea una computadora, una laptop, un celular, dichos delitos previstos en la presente Ley (Ley 30171 "Ley que modifica la ley 30096,

Un claro ejemplo tenemos en el País de Chile, las denuncias por ciberdelitos aumentaron casi un 40% en durante el 2008. El delito que más creció fue el robo de información, que registró un aumento del 62 por ciento, pasando de 91 denuncias durante el 2007 a 148 durante el 2008. En la mayoría de los casos se comprueba que son empleados de las mismas empresas quienes están directamente involucrados y que la participación de crackers es un porcentaje muy reducido.

Entre enero y diciembre del 2018, la División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (Divindat) registró 48 denuncias en Lima y el Callao por pornografía infantil. Entre enero y agosto de este año, ya suman 118. Una hipótesis del aumento es la mayor facilidad, cada año, de acceso a los dispositivos móviles que tienen los NNA, son más baratos e inclusive solo les basta conectarse a wifi libres (VILA, 2019).

En la provincia de Leoncio Prado no se cuenta con el apoyo de la DIVINDAT, ni otra división policial especializado en este tipo de delitos, así como tampoco operadores de justicia especializados en delitos informáticos. Pese a que exista una sede central de la DIVINDAT en lima, aun así genera demora en remitir los resultados a los órganos jurisdiccionales competentes.

Por ende la investigación criminal de ilícitos donde intervienen dispositivos informáticos, presenta una serie de dificultades, debido a

que la alta probabilidad de una persecución penal eficaz es remota, llegando a en su mayoría de los casos termine con una disposición de archivo, en el transcurso de mi trabajo de investigación se va a ir demostrando los factores procesales que contribuyen en el archivamiento de los delitos informáticos en la primera y y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017- 2018. Siendo uno de estos factores que en la mayoría de los casos no se puede identificar al responsable de estas conductas ilícitas, fundamentalmente a partir de uso de identidades ficticias y lugares de conexión públicos.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo influyen los factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018?

1.2.2 Problema específico

- a. ¿Cuáles son los factores procesales en el archivamiento que se desarrollan en los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018?
- b. ¿Cuántos casos se han registrado sobre el archivamiento de los delitos informáticos?

1.3 Objetivos Generales

Demostrar los factores procesales que contribuyen en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017- 2018.

1.4 Objetivos Específicos

- a. Diagnosticar los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018.
- b. Diagnosticar y describir los casos que se han registrado sobre el archivamiento de los delitos informáticos.

1.5 Justificación de la investigación

El presente problema se justifica desde el punto de vista práctico porque es un problema que se registra en forma permanente en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, porque previo a postular a las soluciones y previos a la alternativa debemos conocer en su verdadera dimensión el problema planteado.

La investigación teórica implica que se va a producir nuevos conocimientos teóricos que serán aplicados a la solución de estos problemas y otros colaterales. También servirán como antecedentes para otros trabajos de investigación a fines.

Ya que los delitos informáticos afectan la seguridad de los sistemas informáticos, vulnerando las medidas de seguridad y sin contar con autorización para acceder a la base de datos; así también afecta otros bienes jurídicos de relevancia penal, cometidas mediante la utilización de tecnologías de la información o de la comunicación.

Las empresas e instituciones públicas y privadas dependen muchas veces de su presencia en línea, toda vez que la información circula a través de distintos sistemas legales a diversas redes del mundo, existe menester de salvaguardar la información personal, confidencial.

Es por ello que mi persona con el presente proyecto busca identificar los factores procesales por el cual el fiscal dispone el archivo de los delitos informáticos, vistos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado dentro del año 2017- 2018.

1.6 Limitaciones de la investigación

- Han existido limitaciones como escasa información bibliográfica y teórica, la misma que fue superada.
- El acceso a la información muchas personas al momento de brindar información no tuvieron el espíritu de colaboración y tienen un bajo nivel de cultura científica.

1.7 Viabilidad de la Investigación

La viabilidad de la presente investigación se sustenta en que existen las condiciones subjetivas y objetivas para completar el trabajo de investigación

1.7.1 Viabilidad académica.

El estudio es viable académicamente pues se sustenta en bases teóricas y conceptuales, seleccionadas de fuentes primarias y secundarias.

1.7.2 Viabilidad institucional

El estudio es viable institucionalmente por contar con la autorización del ministerio público para la recolección de datos del año 2017-2018 el cual servirá para realizar el informe final de tesis.

1.7.3 Viabilidad económica

El estudio fue viable económicamente pues los recursos económicos necesarios para realizar dicho estudio estuvieron a cargo de la investigadora.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 A nivel nacional

En Huaraz, Zorrilla, K. (2018) abordó la investigación “INCONSISTENCIAS Y AMBIGUEDADES EN LA LEY DE DELITOS INFORMATICOS LEY N° 30096 Y SU MODIFICATORIA LEY N° 30171, QUE IMPOSIBILITA SU EFICAZ CUMPLIMIENTO”. Llegándose a las siguientes conclusiones:

- a. Se evidencia, luego del análisis crítico de la ley de Delitos Informáticos Ley N° 3096 y su modificatoria Ley N° 30171, evidentes artículos que presentan imprecisiones en su redacción los cuales originan confusión tanto en los operadores de justicia como en los justiciables, ocasionando muchas veces que estos graves delitos no se denuncien o en su defecto que, posterior a ser denunciado, no se pueda hallar a los verdaderos culpables.
 - b. Adherirnos al Convenio de Budapest que es el primer tratado en la lucha contra el cibercrimen serían un avance importantísimo que marcaría un antes y después en nuestra Legislación en temas de Delitos Informáticos. Hace falta que la intención de pertenecer a este Tratado se materialice y cambiemos nuestra normativa para poder proteger a los usuarios y poder navegar en la cuarta dimensión como es el Internet, con la seguridad de que no seamos víctimas de delincuentes.
1. En Huaraz, Solorzano, L. (2018) abordó la investigación “LOS HACKERS: “DELITO INFORMATICO FRENTE AL CODIGO PENAL PERUANO”. Llegándose a las siguientes conclusiones:
 - a. La falta de una información adecuada sobre los límites de la tecnología informática es un factor crítico en el impacto de los delitos informáticos en la sociedad en general, cada vez se requieren mayores conocimientos en tecnologías de la información, las cuales permitan tener un marco de referencia aceptable para el manejo de dichas situaciones.

- b. Al hacer un análisis comparativo de legislación con otros países, se determinó que Perú es un país que ciertamente regula los delitos informáticos, sin embargo, lo hace de una forma deficiente ya que es de forma generalizada, lo que propicia algunos vacíos legales que imposibilitan una investigación forense en materia informática.

2.1.2 A nivel internacional

1. En Madrid, Gonzalez, J. (2013) abordó la investigación “DELINCUENCIA INFORMATICA: DAÑOS INFORMATICOS DEL ARTICULO 264 DEL CODIGO PENAL Y PROPUESTA DE REFORMA”. Llegándose a las siguientes conclusiones:
 - a. La doctrina más clásica afirma que el único bien jurídico que se protege en este delito de daños es el patrimonio, traducido en el daño a la propiedad ajena.
 - b. La realidad ha evolucionado de tal manera que cuando se ataca un sistema informático no sólo se está produciendo un daño concreto para una persona, sino que se está vulnerando un nuevo bien jurídico, cuyo objeto no se ha sabido definir detalladamente todavía, pero que gira en torno a la seguridad de los sistemas informáticos y las redes de comunicaciones
2. En Sevilla, Polaino, M. (2016/2017), abordó la investigación “ESTAFA INFORMATICA DEL ARTICULO 248.2 DEL CODIGO PENAL”
 - a. Para poder hacer frente este tipo de delincuencia, todos los operadores jurídicos deben tener la instrucción suficiente, tanto para entender el mundo virtual y las características especiales de la informática, como para poder legislar adecuadamente respecto
 - b. Los fenómenos económicos de la globalización y de la integración económica da lugar a la conformación de modalidades nuevas delitos clásicos, así como la aparición de nueva forma delictiva. Así, la integración genera una delincuencia contra intereses financieros de la comunidad ducto

de la integración (fraude al presupuesto, criminalidad arancelaria, fraude de subvenciones), al mismo tiempo que contempla la corrupción de funcionarios de las instituciones de la integración

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Archivo Fiscal

Oré (2005) afirma: “Recibida la denuncia, o habiendo tomado conocimiento de la posible comisión de un delito, el Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares” (p.10).

La finalidad de estas diligencias es determinar si debe o no formalizar investigación preparatoria. El plazo es de 20 días, salvo que exista persona detenida (art. 333.2). Concluido este plazo el Fiscal opta por una de las siguientes alternativas:

- a. Si considera que los hechos no constituyen delito, no son justiciables penalmente, o existen causas de extinción, *declarará que no hay mérito para formalizar investigación preparatoria* y ordena el archivamiento. En este caso el denunciante puede acudir al Fiscal Superior.
- b. Si el hecho fuese delictuoso y la acción penal no ha prescrito, pero falta la identificación del autor o partícipe, *ordenará la intervención de la Policía*.
- c. Si hay indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción no ha prescrito, que se ha individualizado al autor, y que – si fuera el caso – se ha satisfecho el requisito de procedibilidad, *dispondrá la formalización de la investigación preparatoria*.
- d. Si considera que existen suficientes elementos que acreditan la comisión del delito y la participación del imputado en su comisión, *podrá formular directamente acusación*.

Roy Freyre (2018) señala: “Le pone fin a la potestad represiva antes que la misma se haya manifestado concretamente en una sentencia condenatoria firme, lo que ocurre ya sea porque el poder penal del Estado nunca dio lugar a la formación de causa (cualquiera

que fuera el motivo), o que iniciada ya la persecución, se omita proseguirla con la continuidad debida y dentro de un plazo legal que vence sin que se haya expedido sentencia recurrible” (p. 48).

2.2.1.1 Causales para el Archívamiento Fiscal.

El artículo 334 del NCPP, continuando en su lectura, precisa que cuando el Fiscal encuentra que: “El hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente, o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación Preparatoria, así como ordenará el ARCHIVO de lo actuado. Esta Disposición se notificará al denunciante y al denunciado” por tanto es garantía dentro de un DEBIDO PROCESO que el Fiscal solo puede archivar una denuncia, por las causales expresamente habilitadas por la ley adjetiva penal, él no podría archivar una denuncia fuera de esas causales, pues ello sería incurrir en arbitrariedad y cuando no en prevaricato; por ello las causales de archivo están debidamente identificadas en la ley y son las siguientes:

- a. Que el hecho denunciado no constituye delito, el Código adjetivo penal, no nos dice cuando un hecho punible no es delito, y es que ello no es su propósito, sino tenemos que recurrir a la dogmática penal y la propia ley penal, para conocer cuando un hecho denunciado NO CONSTITUYE DELITO; autorizada doctrina sostiene que un hecho denunciado no constituye delito cuando: 1) la conducta incriminada no esté prevista como delito en el ordenamiento jurídico penal vigente; es decir, un hecho denunciado no es delito, cuando es atípico, es decir, que la ley no lo ha previsto como delito (atipicidad absoluta); o 2) que el suceso no se adecue a la hipótesis típica de la disposición penal vigente invocada en la denuncia penal; en cuyo caso es un problema de subsunción normativa, en el cual los hechos no pueden ser subsumidos en el tipo penal denunciado (atipicidad relativa). También considera, que cuando se da la Teoría de los elementos negativos del tipo el hecho denunciado no es delito, y que en todo caso comprende todos los

supuestos que descartan la antijuricidad penal del hecho objeto de imputación;

- b. Que, el hecho denunciado no es justiciable penalmente; entiende el profesor San Martín que son los casos donde se encuentra la ausencia de una condición objetiva de punibilidad y la presencia de una causa personal de exclusión de pena o excusa absolutoria; son los casos contemplados, entre otros, por ejemplo: la excusa absolutoria en los delitos contra el patrimonio; la excusa absolutoria en los delitos de encubrimiento personal o real;
- c. Que, el hecho denunciado ha incurrido en causa de extinción de la acción penal, ellas se encuentran regulados en el artículo 78 del Código Penal que precisa que la acción se extingue: 1) Por muerte del imputado, prescripción, amnistía y el derecho de gracia; 2) Por autoridad de cosa juzgada; y c) En los casos que sólo proceda la acción privada, ésta se extingue además de las establecidas en el numeral 1) del presente, por desistimiento o transacción; y finalmente se extingue la acción penal por sentencia civil si la sentencia ejecutoriada en la jurisdicción civil, resulta que el hecho imputado como delito es lícito; y d) Que, el hecho denunciado carezca de indicios reveladores de la existencia de un delito; si damos una lectura restrictiva del artículo 334 del NCPP, el Fiscal luego de haber calificado la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, solo podría archivar el caso por los tres supuestos antes enumerados, pues no hay norma expresa que le faculte archivar el caso por ausencia de elementos de convicción, en todo caso lo que tendría que hacer es abrir investigación preparatoria, y si al final no ; pero ello no es así si apreciamos con detenimiento las normas contenidas en los artículos 334 ordinal 1., 336 ordinal 1.

2.2.2 Antecedente de los delitos informáticos

Bramont (2000) señala: “En nuestro país es trascendental como surge la legislación de los delitos informáticos, ya que las conductas

ilícitas por medio de la informática fueron emergiendo acrecentando el uso de estos nuevos medios informáticos. Encontramos que “En un inicio, el código penal de 1991, no criminalizó ninguna conducta de los delitos informáticos como un delito autónomo; sino, constituía una agravante del delito de hurto” (p. 89).

Por lo tanto, surgió el delito autónomo en la legislación el nacional en el mes de julio de 2000 Ley N° 27309, “Ley que incorpora los delitos al Código penal. En el CAPÍTULO X cuyo título DELITOS INFORMÁTICOS, se incorpora el artículo 207°-A (Intrusismo Informático), Artículo 207-B (Sabotaje informático) y el artículo 207°-C (formas agravadas), toda vez que en el intento de una legislación interna actualizada en base a los nuevos avances de la tecnología no fue indiferente a sus efectos y consecuencias.

Después de 13 años se derogó la mencionada ley, siendo el responsable de dicha derogación la ley especial Ley N° 30096 “Ley de delito informáticos”. En consecuencia, los delitos informáticos siguen siendo regulados en el capítulo X del Código Penal, mediante el artículo 207-A (interferencia, acceso o copia ilícita contenida en base de datos), 207-B (alteración, daño o destrucción en base de datos), 207-C (circunstancias cualificantes agravantes), 207-D (tráfico ilegal de datos), y en las leyes penales especiales.

Es preciso señalar que la Ley N° 30096 “Ley de delitos informáticos”, fue aprobada por unanimidad en el Pleno del Congreso de la República del Perú en la sesión del 12 de setiembre de 2013 y publicada en el Peruano el 22 de octubre de 2013, a los siete meses en el mes de marzo de 2014 la Ley 30096 fue modificada por la ley N° 30171, debido estructura deficiente de los tipos penales, a la adecuación al tratado de Budapest.

2.2.2.1 Definición de los delitos informáticos

Blossiers (2003) afirma: “La organización para la cooperación económica y el desarrollo ha definido al delito informático como: “cualquier conducta ilegal, no ética, o no autorizada, que involucra el procesamiento de datos y/o transmisión de datos” (p. 152).

Castillo & Ramallo (1989), señalan: "Los delitos informáticos es toda acción dolosa que provoca un perjuicio a personas o entidades en cuya comisión intervienen dispositivos habitualmente utilizados en las actividades informáticas" (p. 564-581).

Davara (1997) señala: "Los delitos informáticos, son la realización de una acción que, reuniendo las características que delimitan el concepto de delito, sea llevada a cabo utilizando un elemento informático y/o telemático, o vulnerando los derechos del titular de un elemento informático, ya sea hardware o software" (p. 288).

2.2.2.2 Fuentes de los delitos informáticos

En 1983, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) inicio un estudio de las posibilidades de aplicar y armonizar en el plano internacional las leyes penales a fin de luchar contra el problema del uso indebido de los programas computacionales.

En 1992 la Asociación Internacional de Derecho Penal, durante el coloquio celebrado en Wurzburg (Alemania), adoptó diversas recomendaciones respecto a los delitos informáticos, entre ellas que, en la medida que el Derecho Penal no sea suficiente, deberá promoverse la modificación de la definición de los delitos existentes o la creación de otros nuevos, si no basta con la adopción de otras medidas como por ejemplo el "principio de subsidiariedad". (Estrada, 2011)

El delito es la acción sancionada por las leyes al efectuarse en perjuicio de algo o alguien, o contrario a lo estipulado en la referida ley. Cabe precisar que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos publicó un estudio concerniente a los delitos informáticos, en la cual el delito Informático viene a ser un comportamiento antijurídico, concomitante con el procesado automático de datos y/o transmisiones de datos.

Freyre (2018) señala: "Los delitos informáticos se realizan necesariamente con la ayuda de los sistemas informáticos, pero tienen como objeto del injusto la información en sí misma". Adicionalmente, la OCDE elaboró un conjunto de normas para la seguridad de los sistemas de información, con la intención de

ofrecer las bases para que los distintos países pudieran erigir un marco de seguridad para los sistemas informáticos.

En nuestro país en 1991 apareció el primer virus conocido como "Mensaje", la misma que fue una mutación del virus "Jerusalem-B", del cual su autor adicionó una ventana con su nombre y número telefónico, de ahí que los virus eran Espejo, Martínez y Aguilar llegando a entenderse en todo nuestro país, más tarde en el año 1993 empezó a desarrollarse los virus como Katia, Rogue o F03241 entre otros, para posteriormente atacar no solo a nuestro país sino a otros países del mundo.

2.2.2.3 Elementos del delito informático

Daré a conocer los siguientes elementos de los delitos informáticos:

- **Instrumento:** Es la concurrencia de los componentes físicos y/o lógicos del sistema informático como herramienta de apoyo de la conducta, ya que es necesario de lo contrario no se podría concretar la comisión delictiva, por ejemplo, la utilización de un ordenador, el celular, la Tablet u otros equipos.
- **Finalidad:** Es la obtención de un provecho propio u otro, como por ejemplo en lo político, social, etc.
- **Resultado:** Es transgredir o poner en riesgo el bien jurídico protegido amparada por la norma legal.

2.2.2.4 Bien jurídico tutelado

En primer lugar, tenemos a la "información" almacenada, tratada y transmitida es decir el contenido de las bases y/o banco de datos o el producto de los procesos informáticos automatizados, y en segundo lugar los demás bienes jurídicos tutelados como la indemnidad sexual, intimidad. Por lo tanto se constituye en un bien autónomo de valor económico y es la importancia del "valor económico" de la información lo que ha hecho que se incorpore como bien jurídico tutelado. (Gutierrez, 2002)

Este delito no se puede establecer a la información como el único bien jurídico afectado, por ser el principal y el más importante; sino a un conjunto de bienes que son afectados, debido a la característica de la conducta típica en esta modalidad delictiva que colisiona con

diversos intereses colectivos. En ese sentido es un delito pluriofensivo sin perjuicio que uno de tales bienes este independientemente tutelado por otro tipo penal. (González, 2004, p. 44-65)

2.2.2.5 Características de los delincuentes informáticos

Para algunos autores estos delincuentes convencionales son aquellos sujetos activos que tienen una gran habilidad en la maniobra de los sistemas informáticos, ya sea por encontrarse en su centro de trabajo donde se maneja información sensible o en lugares estratégicos que facilita la comisión de estos delitos.

Estos sujetos activos suelen usar correos electrónicos con la finalidad de enviar mensajes amenazantes en su mayoría al género femenino sin dejar rastro, ya que estos desaparecen tras incompatibles enlaces. Es preciso señalar que la técnica que adquieren los sujetos están ingeniándose para efectuar maniobras delictivas en el ámbito empresarial, político entre otros. En base a lo antes descrito indicaré las características fundamentales de los delincuentes informáticos:

- Los sujetos que no cuentan con antecedentes penales y judiciales.
- Ejecutan de manera personal.
- En su mayoría los sujetos son de sexo masculino.
- Son sujetos jóvenes con gran capacidad y destreza, ímpetu, osadía y muy seguros.
- Los "HACKERS", efectúan sus actividades como el reto de vencer la barrera de las medidas de seguridad, a fin de lograr el acceso, descubrir el defecto y a la vez los procedimientos del sistema.
- Los sujetos que cometen el delito de fraude suelen ser sobresalientes en el cargo que se desempeñan y trabajan horas extras.
- Los delincuentes conocidos como "delincuentes de guante virtual".

2.2.2.6 Tipos de delitos informáticos

a. Según el Código Penal

Art. 207-A. Interferencia, acceso o copia ilícita contenida en una base de datos, sistema o red de computadoras o cualquier parte de

la misma, para diseñar, ejecutar o alterar un esquema u otro similar, o para interferir, interceptar, acceder o copiar información en tránsito o contenida en una base de datos, será reprimido con una pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

Art. 207 B.- Alteración, daño o destrucción de base de datos. El que utiliza, ingresa o interfiere en una base de datos, sistema, red, o programas de computadoras o cualquier parte de la misma con el fin de alterarlos, dañarlos, o destruirlos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y con sesenta a noventa días multa.

b. Según la ley 30171, ley que modifica la ley 30096

Artículo 2. Acceso ilícito. -El que deliberada e ilegítimamente accede a todo o en parte de un sistema informático, siempre que se realice con vulneración de medidas de seguridad establecidas para impedirlo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa.

Será reprimido con la misma pena, el que accede a un sistema informático excediendo lo autorizado.”

Artículo 3. Atentado a la integridad de datos informáticos. - El que deliberada e ilegítimamente daña, introduce, borra, deteriora, altera, suprime o hace inaccesibles datos informáticos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ochenta a ciento veinte días-multa.

Artículo 4. Atentado a la integridad de sistemas informáticos. - El que deliberada e ilegítimamente inutiliza, total o parcialmente, un sistema informático, impide el acceso a este, entorpece o imposibilita su funcionamiento o la prestación de sus servicios, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años y con ochenta a ciento veinte días-multa

Artículo 5. Propositiones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos. - El que a través de internet u otro medio análogo contacta con un menor de catorce

años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para llevar a cabo actividades sexuales con él, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación conforme a los numerales 1, 2 y 4 del artículo 36 del Código Penal.

Artículo 6. Tráfico ilegal de datos.- El que crea, ingresa o utiliza indebidamente una base de datos sobre una persona natural o jurídica, identificada o identificable, para comercializar, traficar, vender, promover, favorecer o facilitar información relativa a cualquier ámbito de la esfera personal, familiar, patrimonial, laboral, financiera u otro de naturaleza análoga, creando o no perjuicio, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años. (Ley N° 30096)

Artículo 7. Interceptación de datos informáticos. - El que deliberada e ilegítimamente intercepta datos informáticos en transmisiones no públicas, dirigidos a un sistema informático, originados en un sistema informático o efectuado dentro del mismo, incluidas las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que transporte dichos datos informáticos, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Artículo 8. Fraude informático. -El que deliberada e ilegítimamente procura para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de tercero mediante el diseño, introducción, alteración, borrado, supresión, clonación de datos informáticos o cualquier interferencia o manipulación en el funcionamiento de un sistema informático, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años y con sesenta a ciento veinte días-multa.

Artículo 9. Suplantación de identidad. - El que, mediante las tecnologías de la información o de la comunicación suplanta la identidad de una persona natural o jurídica, siempre que de dicha conducta resulte algún perjuicio, material o moral, será reprimido

con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

Artículo 10. Abuso de mecanismos y dispositivos informáticos.-El que deliberada e ilegítimamente fabrica, diseña, desarrolla, vende, facilita, distribuye, importa u obtiene para su utilización, uno o más mecanismos, programas informáticos, dispositivos, contraseñas, códigos de acceso o cualquier otro dato informático, específicamente diseñados para la comisión de los delitos previstos en la presente Ley, o el que ofrece o presta servicio que contribuya a ese propósito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años y con treinta a noventa días-multa.”

2.2.2.7 Perfil del Ciberdelincuente.

El perfil del ciberdelincuente-sujeto activo en esta modalidad delictual requiere ciertas habilidades y conocimientos en el manejo del sistema informático, por ello también se les ha calificado como delincuentes de “cuello blanco”, que tienen como características: (Azaola, 2010, p. 27)

- Poseer importantes conocimientos informáticos.
- Ocupar lugares estratégicos en su centro laboral, en los que se maneja información de carácter sensible (se denomina delitos ocupacionales, ya que se comenten por la ocupación que se tiene y el acceso al sistema).
- Por su parte, Camacho Losa considera que el perfil de estas personas no coincide con el de un delincuente marginal y caracteriza a los autores de estas infracciones como empleados de confianza de las empresas afectadas. (Camacho, 1987, p. 83-84)

2.2.2.8 Clasificación de delincuentes informáticos

Se clasifica a los delincuentes informáticos según su rol frente al sistema informático: (Durand, 2009, p. 192)

- **Individuos con acceso autorizado al sistema:** alude a las personas que conociendo las operaciones de la organización

identifican las oportunidades para obtener un acceso fácil a los recursos informáticos y así cometer un delito.

- **Individuos externos:** alude a las personas que con el mismo objetivo que de los anteriores mencionados utilizan técnicas específicas para acceder a la información (ingeniería social, entre otras).
- Sin embargo, en nuestra consideración es más aceptada y completa, la clasificación dada por la doctrina que toma como base el comportamiento y el fin deseado de estos sujetos: (Blosiers & Calderon, 2000, p. 57)
 - a. **Hacker :** Es aquella persona que accede sin autorización a un sistema de proceso de datos a distancia, cometidos como paseo por placer no autorizado. Estos pueden acceder a todo tipo de ambientes, como “noticias, servicios financieros, información financiera, instalaciones universitarias, correo electrónico, computadoras oficiales, etc.” (Blosiers & Calderon, 2000, p. 56)
 - b. **Cracker:** cuyo significado es “rompedor”, aquel que rompe el sistema de seguridad con el fin de ingresar a ella y destruir la información, invadir sistemas, con la finalidad de producir el mayor daño posible al sistema. Existiendo dos tipos de crackers; el primero que ingresa a un sistema informático y roba información produciendo destrozos en el mismo; el segundo que se dedica a desproteger todo tipo de programas tanto para hacerlos plenamente operativos como para los programas que se presentan anticopias.
 - c. **Preaker:** proviene de las palabras pone (teléfono en inglés), hack y freak (monstruo en inglés), es un sujeto que investiga los sistemas telefónicos únicamente por el placer de manipular un sistema tecnológicamente complejo como llamadas gratuitas.
 - d. **Virucker:** Esta palabra proviene de la unión de los términos VIRUS y HACKER (creador de un programa) que, insertando en forma dolosa en un sistema de cómputo, destruye, altera, daña o inutilice un sistema de información perteneciente a organizaciones con o sin fines de lucro y de diversa índole.

- e. Copyhackers: Son sujetos que tienen conocimientos de la tecnología, venden tarjetas inteligentes empleadas en sistemas de televisión de pago.

2.2.2.9 Clasificación de delitos informáticos según la Actividad Informática

a) Sabotaje informático:

El término sabotaje informático comprende todas aquellas conductas dirigidas a causar daños en el hardware o en el software de un sistema. Los métodos utilizados para causar destrozos en los sistemas informáticos son de índole muy variada y han ido evolucionando hacia técnicas cada vez más sofisticadas y de difícil detección. Básicamente, se puede diferenciar dos grupos de casos: por un lado, las conductas dirigidas a causar destrozos físicos y, por el otro, los métodos dirigidos a causar daños lógicos. (Lopez, 2011).

- **Conductas dirigidas a causar daños físicos.** - El primer grupo comprende todo tipo de conductas destinadas a la destrucción «física» del hardware y el software de un sistema (por ejemplo: causar incendios o explosiones, introducir piezas de aluminio dentro de la computadora para producir cortocircuitos, echar café o agentes cáusticos en los equipos, etc. En general, estas conductas pueden ser analizadas, desde el punto de vista jurídico, en forma similar a los comportamientos análogos de destrucción física de otra clase de objetos previstos típicamente en el delito de daño (Lopez, 2011).
- **Conductas dirigidas a causar daños lógicos.** -El segundo grupo las conductas que causan destrozos «lógicos», son las que producen como resultado la destrucción, ocultación, o alteración de datos contenidos en un sistema informático. Estos programas destructivos, utilizan distintas técnicas de sabotaje, muchas veces, en forma combinada son las siguientes; las bombas lógicas (**time bombs**) que la actividad destructiva del programa comienza tras un plazo, sea por el mero transcurso del tiempo o la presencia de un dato, de un código, o cualquier

mandato, es identificado como la señal para empezar a actuar; el cáncer de rutinas «**cancer routine**». En esta técnica los programas destructivos que se reproducen, en otros programas, arbitrariamente escogidos; finalmente el «**virus informático**» que es un programa capaz de multiplicarse por sí mismo contaminando otros programas que se hallan en el disco rígido y en los datos y programas con los que toma contacto a través de una conexión.

- **Fraude a través de computadoras.** -Se da a través de conductas de la creación de datos falsos o la alteración de datos o procesos contenidos en sistemas informáticos, a fin de lograr ganancias ilícitas. En primer lugar, la manipulación del input, donde es posible alterar datos, omitir ingresar datos verdaderos o introducir datos falsos, en un ordenador. En el segundo es posible interferir en el correcto procesamiento de la información, alterando el programa o secuencia lógica con el que trabaja el ordenador. Por último, es posible falsear el resultado, inicialmente correcto, obtenido por un ordenador, esta modalidad se la conoce como manipulación del output.

2.2.2.10 Clasificación Según el Instrumento, Medio o Fin u Objetivo.

Asimismo, Téllez Valdez clasifica a estos delitos, de acuerdo a dos criterios: Como instrumento o medio las cuales son:

- Falsificación de documentos vía computarizada (tarjetas de crédito, cheques, etc.)
- Variación de los activos y pasivos en la situación contable de las empresas.
- Planeamiento y simulación de delitos convencionales (robo, homicidio, fraude, etc.)
- Lectura, sustracción o copiado de información confidencial.
- Modificación de datos tanto en la entrada como en la salida.
- Aprovechamiento indebido o violación de un código para penetrar a un sistema introduciendo instrucciones inapropiadas.
- Variación en cuanto al destino de pequeñas cantidades de dinero hacia una cuenta bancaria apócrifa.

- Uso no autorizado de programas de cómputo.
- Introducción de instrucciones que provocan "interrupciones" en la lógica interna de los programas.
- Alteración en el funcionamiento de los sistemas, a través de los virus informáticos.
- Obtención de información residual impresa en papel luego de la ejecución de trabajos.
- Acceso a áreas informatizadas en forma no autorizada.
- Intervención en las líneas de comunicación de datos o teleproceso.

2.2.2.11 Factores de Delitos Informáticos

- a. La falta de jerarquía en la red, que permite establecer sistemas de control, lo que dificulta la verificación de la información que circula por este medio.
- b. El creciente número de usuarios, y la facilidad de acceso al medio tecnológico.
- c. El anonimato de los cibernautas que dificulta su persecución tras la comisión de un delito a través de este medio.
- d. La facilidad de acceso a la información para alterar datos, destruir sistemas informáticos. (Villavicencio, 2014, p. 285)
- e. la rápida difusión de información a través de este medio tecnológico a muy bajo costo que permite a las organizaciones delictivas perpetrar delitos con mayor facilidad.
- f. La falta de reportes de los ataques cibernéticos por parte de empresas e instituciones quienes tienen temor a una pérdida reputacional que lleve a la fuga de clientes y afecte a los negocios".
- g. La desconfianza de los ciudadanos hacia las autoridades electorales, el desarrollo económico e industrial y la dificultad de "seguir la huella" a los criminales.
- h. La falta de capacitación para operar estos dispositivos.

2.3 Definiciones conceptuales

1. Delito informático

Es el impacto de la globalización en el desarrollo de las tecnologías de información y telecomunicaciones, originó la obligación de ajustar

la operación de las organizaciones, en cuanto a los procedimientos estándares, la aplicación de otras tecnologías, cambios que no se puede excluir al derecho, por ello es importante lograr aproximar a la normatividad jurídica con la realidad y con las tendencias de la tecnología y los delitos informáticos.

Los delitos informáticos se vinculan con la idea de la comisión del crimen a través del empleo de la computadora, internet, etcétera; sin embargo, esta forma de criminalidad no solo se comete a través de estos medios, pues éstos solo son instrumentos que facilitan, pero no determinan la comisión de estos delitos. (Villavicencio, 2014, p. 4)

2. Factor

Elemento, circunstancia, influencia, que contribuye a producir un resultado. En términos generales, quien hace alguna cosa. (Cabanellas, 2008)

3. Hacker

Es aquel agente especializado con profundos conocimientos referente a la tecnología, tales como la informática, la electrónica, o telecomunicaciones, ya que está en constante actualización y es competente para efectuar actividades ilícitas desde un ordenador.

4. La Informática

Es aquel estudio del tratamiento automático de la información y es uno de los instrumentos privilegiados que cumple el objetivo de almacenar y mantener actualizados enormes bancos de datos, facilitando el acceso al mundo virtual cuya información equivaldría a una biblioteca súper gigante.

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

Si, existen factores procesales que no se han actuado en el tiempo y el cumplimiento material del acto; entonces se registrara el archivamiento

en los delitos informáticos vistos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018

2.4.2 Hipótesis específicas

HE₁: Si existen los factores procesales que no se han actuado en el tiempo y el cumplimiento material del acto; entonces se registrará los factores procesales que motivaron el archivamiento.

HE₂: Si existen los factores procesales que no se han actuado en el tiempo y el cumplimiento material del acto; entonces se registrará la descripción de los casos archivados.

2.5 Variables

2.5.1 Variable Independiente

Factores procesales.

2.5.2 Variable Dependiente

Archivamiento de los delitos informáticos.

2.6 Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores)

Variable	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente: “X” Factores procesales.	Los factores procesales son aquellos hechos de carácter problemático que se registra durante el desarrollo del procedimiento o proceso, de tal manera que genere problemas en el proceso.	Falta de identificación del sujeto activo	Impide que el ejercicio de la acción penal sea promovida
			No cumplimiento de los requisitos o existencia de elementos de convicción mínimos
		Falta de tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos en ésta provincia de Leoncio Prado	Inexistencia de área especializada
			Carencia de personal especializado en área de delitos informáticos
La no realización de diligencias pertinentes en la Investigación Preliminar	Falta de peritos especializados	Medios probatorios insuficientes	

Variable Dependiente: “Y” Archivamiento de los delitos informáticos	El Fiscal conforme al NCPP., declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación Preparatoria, así como ordenará el ARCHIVO de lo actuado	Delitos informáticos archivados registrados en la 1 y 2 FPPCLP, 2017-2018.	Si registra No registra
---	--	--	----------------------------

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

El tipo de la presente investigación es de tipo aplicada, ya que se distingue por tener propósitos prácticos definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad.

Para realizar este tipo de investigación es muy importante contar con el aporte de las teorías científicas, que son producidas por la investigación por la investigación básica y sustantiva.

3.1.1 Enfoque

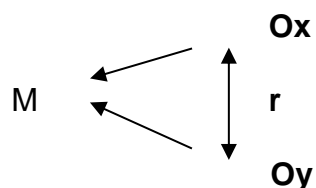
El trabajo de investigación que se ha desarrollado corresponde al enfoque cuantitativo jurídico social, donde se va a explicar la relación de la variable X con Y.

3.1.2 Alcance o nivel

El nivel de investigación es el descriptivo - explicativo, por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consiste, fundamentalmente, en describir y caracterizar el fenómeno y objeto de estudio, señalamos sus rasgos, factores, características más peculiares y de aquello poco estudiado; y es explicativo por cuanto efectuamos un proceso de abstracción y de argumentación jurídico social a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos, presente en nuestra realidad.

3.1.3 Diseño

El diseño es correlacional, porque busca describir relaciones entre dos o más variables en un momento determinado. Se trata también de descripciones, pero no de variables individuales sino de sus relaciones.



Dónde:

M= Muestra de carpetas fiscales

Ox = Variable Independiente Observación a los Factores procesales

Oy = Variable Dependiente Observación al Archivamiento de los delitos informáticos

r = Correlación

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población de esta investigación está conformada por 09 carpetas fiscales:

- Se registraron 6 carpetas fiscales con Disposición de Archivo: En la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado

en el año 2017 se registró 2 casos archivados y en el año 2018 se llegó a registrar 1 caso archivado; en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 no se registró ningún caso archivado y en el año 2018 se registró 3 casos archivados.

- Se registró 1 carpeta fiscal en calificación (califica) en la Segunda Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017.
- Se registró 1 carpeta fiscal con Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2018.
- Se registró 1 carpeta fiscal en etapa de Audiencia en la Segunda Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el 2018.

Así también la población está conformada por 10 encuestas a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la Primera y Segunda Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 y 2018.

3.2.2 Muestra

Para la primera muestra de mis carpetas fiscales estoy utilizando criterios de inclusión y criterios de exclusión:

- Criterios de Inclusión: Se encuentran 6 carpetas fiscales archivadas, es decir que en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 y 2018 se registraron 3 casos, y en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2018 se llegó a registrar 3 casos; También 10 encuestas a los Fiscales Provinciales y

Adjuntos de la Primera y Segunda Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 y 2018; Así también se incluyen 10 encuestas a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la Primera y Segunda Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 y 2018.

- Criterios de Exclusión: Se excluyen 3 carpetas fiscales que aún siguen en trámite, registrándose en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado un caso con Disposición de Formalización de Investigación Preparatoria en el año 2018; y en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado se registró un caso en calificación en el año 2017 y un caso en etapa de Audiencia en el año 2018.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Para la recolección de datos

Para la presente investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

Técnicas	Instrumentos
Análisis documental	Ficha de registro de datos (Cuadro proporcionado por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco -Área de gestión de indicadores).
Encuesta	Cuestionario personal

3.3.2 Para la presentación de datos

Para la representación de datos se utilizó los cuadros y gráficos: Son dos maneras de exponer información. Las dos manifiestan ordenadamente la información recogida de una muestra o población.

3.3.3 Para el análisis e interpretación de los datos

Análisis: Es el procedimiento a través del cual ordenamos, clasificamos y presentamos los resultados del estudio en cuadros estadísticos en gráficos elaborados y sistematizados, con el fin de hacerlos comprensibles, además de estar orientada a probar la hipótesis.

Interpretación: La interpretación de datos es una de las etapas más importantes porque se proyecta en las conclusiones. Es la correlación de los resultados de los análisis de datos con la hipótesis del estudio, con las teorías y con conocimientos ya existentes y aceptados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos (cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación)

4.1.1 Análisis de Carpetas Fiscales

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado el análisis de las carpetas fiscales como instrumento de obtención de datos y que para mayor objetividad se explica a continuación.

Cuadro 1 DELITOS INFORMÁTICOS DE LOS CASOS ARCHIVADOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017- 2018

DESCRIPCIÓN	AÑO 2017	Porcentaje	AÑO 2018	Porcentaje
1°FPPC-LEONCIO PRADO	2	100%	1	25%
2°FPPC-LEONCIO PRADO	-	-	3	75%
TOTAL	2	100%	4	100%

Fuente: Expedientes de la 1° y 2° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación:

Del cuadro 1 podemos interpretar que el número de casos archivados en delitos informáticos en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, correspondiente al año 2017 es de 2 casos y en el año 2018 solo se registró 1 caso archivado. Asimismo en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 no se registró ningún caso, sin embargo en el año 2018 se registró 3 casos. Entonces se puede deducir que en el periodo 2017 y 2018 si se registraron un total de 6 casos archivados del delito en mención.

Carpeta Fiscal 1 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064501-2017-961-0	1°FPPC-LP	Art.9 suplantación de identidad de la ley 30096 HECHOS: Se imputa a los denunciados el hecho de haber simulado ventas de combustible mediante tarjetas de crédito de propiedad del denunciado	-No se da los presupuestos configurativos del delito.

Fuente: Carpeta fiscal de la 1° FPPC de Leoncio Prado
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 1 se puede advertir se ha vulnerado, el Art.9 suplantación de identidad de la ley 30096. La misma que fue archivado por un factor de no haberse cumplido con los presupuestos configurativos del delito.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor que no se cumplió los presupuestos procesales para este delito.

Carpeta Fiscal 2 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064502-2018-626-0	2°FPPC-LP	<p>Art. 8 Delito informático contra el patrimonio en la modalidad de FRAUDE INFORMÁTICO de la ley 30096.</p> <p>HECHOS: Se habría transferido de dinero-su sueldo hacia una cuenta extranjera denominada “cargo compra por extranjera”</p>	<p>-No ha sido posible la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito.</p>

Fuente: Carpeta fiscal de la 2° FPPC de Leoncio Prado
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 2 se puede advertir se ha vulnerado, el Art.8 Delito informático contra el patrimonio en la modalidad de fraude informático de la ley 30171. La misma que fue archivado por un factor de no ha sido posible la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor que no ha sido posible la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito.

Carpeta Fiscal 3 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064502-2018-1879-0	2°FPPC-LP	Art. 2 Acceso ilícito de la ley 30171 HECHOS: Se habría hackeado la página en el Facebook y pusieron una publicación haciendo campaña contra un candidato de un Partido Político	Hechos materia de investigación no se subsume a ningún tipo penal, ya que no se está ante un sistema informático, y mucho menos se vulnerado información confidencial

Fuente: Carpeta fiscal de la 2° FPPC de Leoncio Prado
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 3 se puede advertir se ha vulnerado, el Art.2 acceso ilícito de la ley 30171. La misma que fue archivado por un factor de que los hechos materia de investigación no se subsume a ningún tipo penal, ya que no se está ante un sistema informático, y mucho menos se ha vulnerado información confidencial.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor de que los hechos materia de investigación no se subsume a ningún tipo penal, ya que no se está ante un sistema informático, y mucho menos se ha vulnerado información confidencial.

Carpeta Fiscal 4 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064502-2018-722-0	2°FPPC-LP	Art. 2 Delito informático en la modalidad de acceso ilícito a la información de la ley 30171 HECHOS: Persona no identificada "atacante", comenzó a subir sus archivos para tomar control de la página web de la institución (...) eliminando archivos	-No ha sido posible identificar al sujeto activo del delito, por la forma y circunstancia de su comisión -Tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos de la provincia de Leoncio Prado

Fuente: Carpeta fiscal de la 2° FPPC de Leoncio Prado
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 4 se puede advertir se ha vulnerado, el Art.2 Delito informático en la modalidad de acceso ilícito a la información de la ley 30171. La misma que fue archivado por dos factores de no ha sido posible identificar al sujeto activo del delito, por la forma y circunstancia de su comisión, y la falta de tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos de la provincia de Leoncio Prado.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por dos factores que no ha sido posible identificar al sujeto activo del delito, por la forma y circunstancia de su comisión, y la falta de tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos de la provincia de Leoncio Prado.

Carpeta Fiscal 5 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064501-2018-1625-0	1°FPPC-LP	Art. 8 Delito informático contra el patrimonio en la modalidad de FRAUDE INFORMÁTICO de la ley 30171. HECHOS: Se habría realizado un retiro de dinero por el monto de S/. 999.00 soles en la modalidad de recarga de su cuenta de ahorros.	La denunciante no quiso declarar sobre lo sucedido, señalando que no dispone de tiempo suficiente, por lo que no permitiría obtener elementos de convicción

Fuente: Carpeta fiscal de la 1° FPPC de Leoncio Prado
Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 5 se puede advertir se ha vulnerado, el Art. 8 Delito informático contra el patrimonio en la modalidad de FRAUDE INFORMÁTICO de la ley 30171.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor que la denunciante no quiso declarar sobre lo sucedido, señalando que no dispone de tiempo suficiente, por lo que no permitiría obtener elementos de convicción

Carpeta Fiscal 6 ANÁLISIS DE LA CARPETA FISCAL DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N° DE CARPETA FISCAL	FISCALIA	DELITO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064501-2017-1366-0	1°FPPC-LP	<p>Art. 3 Delito informático. Atentado a la integridad de datos informáticos de la Ley 30171.</p> <p>HECHOS: En el acto de votación electrónica utilizada en Proceso de Elecciones Municipales en la cual el símbolo del partido habría sido manipulado y no se encontraba en la tercera fila como lo estableció la ONPE.</p>	No se contó con indicios reveladores de la existencia de un delito, certeza del delito y la vinculación a los imputados con su comisión.

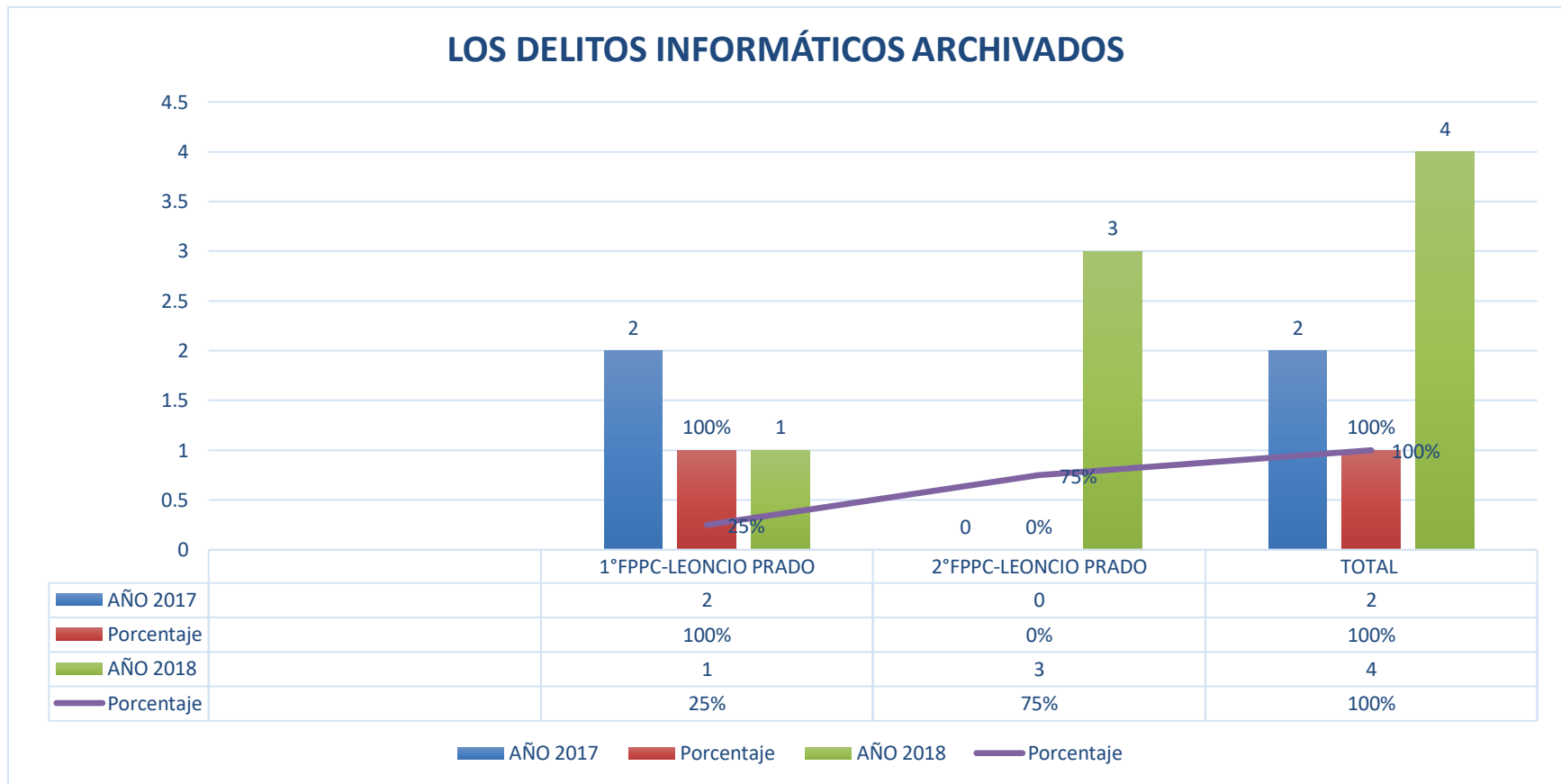
Fuente: Carpeta fiscal de la 1° FPPC de Leoncio Prado
 Elaboración: La tesista

Análisis e interpretación

De la carpeta fiscal 6 se puede advertir se ha vulnerado, el Art. 3 Delito informático. Atentado a la integridad de datos informáticos de la Ley 30171. La misma que fue archivado por un factor de no se contó con indicios reveladores de la existencia de un delito, certeza del delito y la vinculación a los imputados con su comisión.

En conclusión el caso denunciado en virtud de la carpeta fiscal antes indicado se ha archivado por un factor que no se contó con indicios reveladores de la existencia de un delito, certeza del delito y la vinculación a los imputados con su comisión.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS DE LOS CASOS ARCHIVADOS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017- 2018.



Fuente: Cuadro N° 01
 Elaboración: La tesista

Gráfico 1

Cuadro 2 LOS FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017- 2018.

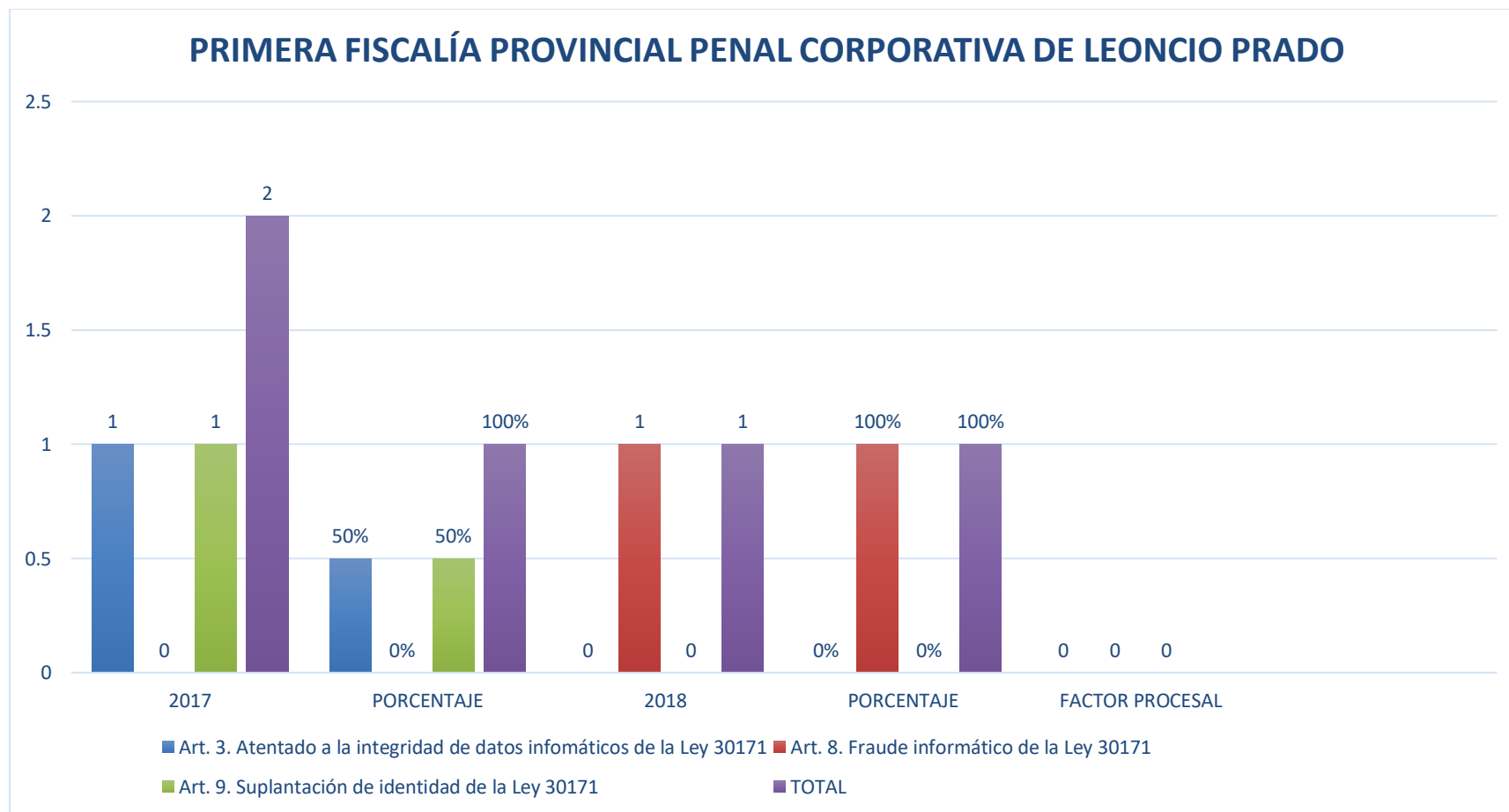
PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO					
LOS DELITOS INFORMÁTICOS	2017	PORCENTAJE	2018	PORCENTAJE	FACTOR PROCESAL
Art. 3. Atentado a la integridad de datos informáticos de la Ley 30171	1	50%	0	0%	No se contó con indicios reveladores de la existencia de un delito, certeza del delito y la vinculación de los imputados con su comisión.
Art. 8. Fraude informático de la Ley 30171	0	0%	1	100%	La denunciante no quiso declarar sobre lo sucedido, señalando que no dispone de tiempo suficiente, por lo que no permitiría obtener elementos de convicción.
Art. 9. Suplantación de identidad de la Ley 30171	1	50%	0	0%	No se da los presupuestos configurativos del delito.
TOTAL	2	100%	1	100%	

Fuente: Expedientes de la 1° y 2° FPPC-LP
 Elaboración: La tesista

Interpretación y análisis:

En el presente cuadro podemos interpretar que en el año 2017 si influenció los factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos en un total de 2 casos, de las cuales el primer caso está establecido en el artículo art. 3. Atentado a la integridad de datos informáticos de la Ley 30171, por no contarse con indicios reveladores de la existencia de un delito, certeza del delito y la vinculación de los imputados con su comisión, y el segundo caso establecido en el Art. 9. Suplantación de identidad, porque no se da los presupuestos configurativos del delito; a diferencia del año 2018 que solo un caso establecido en el Art. 8. Fraude Informático de la Ley 30171, se archivó ya que no ha sido posible la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS DE LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017-2018.



Fuente: Cuadro N° 02
 Elaboración: La tesista

Gráfico 2

Cuadro 3 FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017- 2018.

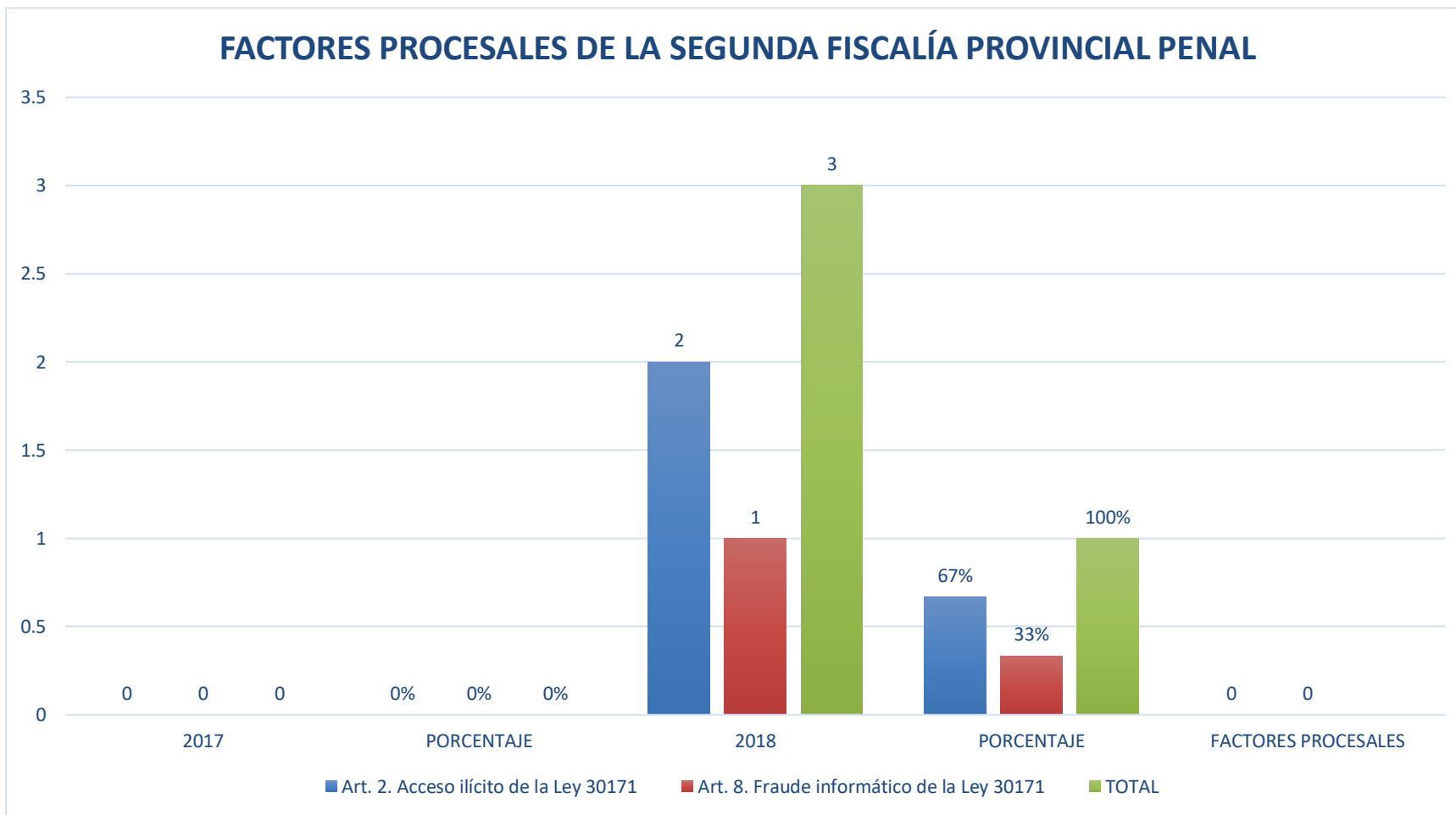
SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO					
LOS DELITOS INFORMÁTICOS	2017	PORCENTAJE	2018	PORCENTAJE	FACTORES PROCESALES
Art. 2. Acceso ilícito de la Ley 30171	0	0%	2	67%	No ha sido posible identificar al sujeto activo, por la forma y circunstancia de su comisión, requiriéndose de la tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos en esta provincia de Leoncio Prado. Los hechos materia de investigación no se subsumen a ningún tipo penal, ya que no ha vulnerado la información confidencial.
Art. 8. Fraude informático de la Ley 30171	0	0%	1	33%	No ha sido posible la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito.
TOTAL	0	0%	3	100%	

Fuente: Expedientes de la 1° y 2° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

Interpretación y análisis:

En el presente cuadro podemos interpretar que en el año 2018 influyó los factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos en un total de 3 casos, de las cuales los 2 primeros casos están establecidos en el artículo art. 2. Acceso ilícito de la Ley 30171, porque no ha sido posible identificar al sujeto activo, por la forma y circunstancia de su comisión, requiriéndose de la tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos en esta provincia de Leoncio Prado, también que los hechos materia de investigación no se subsumen a ningún tipo penal; finalmente el último caso establecido en el Art. 8. Fraude Informático de la Ley 30171, no ha sido posible la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito.

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LOS FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFOMÁTICOS DE LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017- 2018.



Fuente: Cuadro N° 03
 Elaboración: La tesista

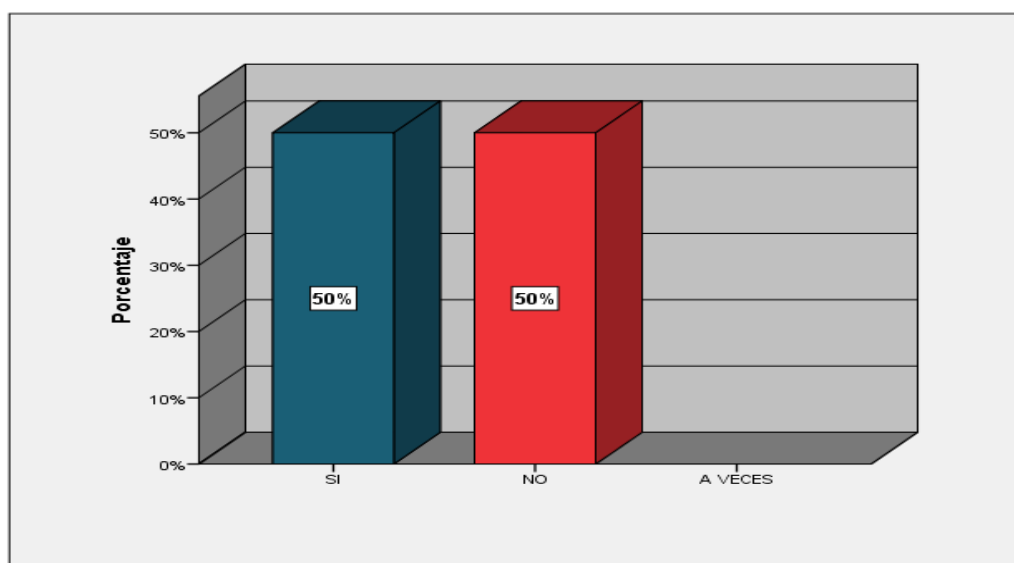
Gráfico 3

4.1.2 Análisis de resultados de encuesta a los fiscales del Ministerio Público de Leoncio Prado

Cuadro 4 ÍNDICE DE DELITOS INFORMÁTICOS REGISTRADO EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, DURANTE EL PERIODO 2017-2018

N°	¿Ud. Considera que existe un alto el índice de delitos informáticos registrado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, durante el periodo 2017-2018?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	5	50
2	NO	5	50
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la 1era y 2da FPPCLP.
Elaboración: La tesista



Fuente: Cuadro N° 04.
Elaboración: La tesista

Gráfico 4

Análisis e interpretación

Se advierte en el presente cuadro que: el 50% (5) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que si existe un alto índice de delitos informáticos registrado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado y el 50% (5) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que no existe un alto

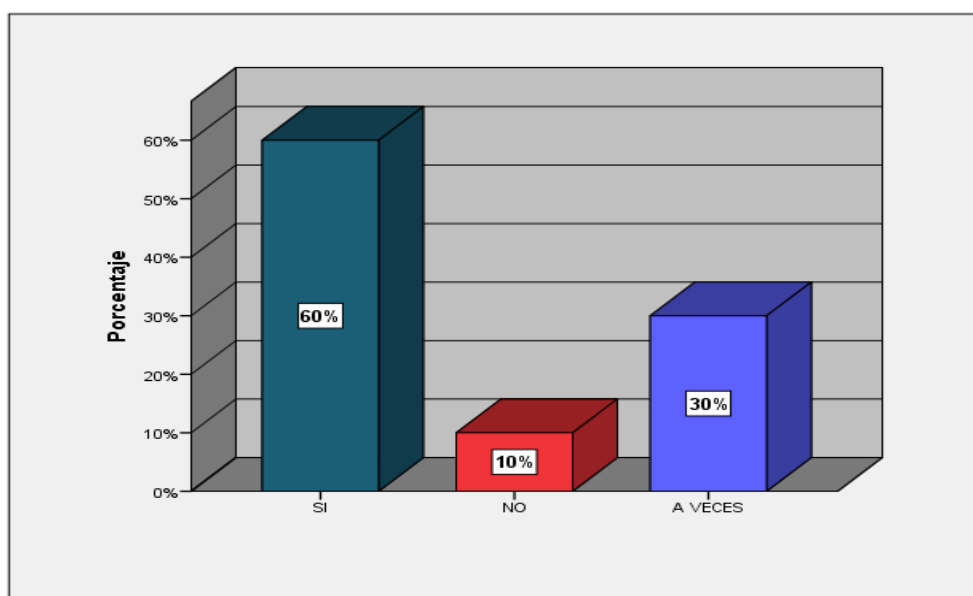
índice de delitos informáticos registrado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los fiscales y adjuntos se encuentran en una disyuntiva de acuerdo si existe o no existe un alto índice de delitos informáticos registrado en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, durante el periodo 2017-2018.

Cuadro 5 LOS FACTORES PROCESALES QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO

N°	¿Para usted, los factores procesales influyen en el archivamiento de los delitos informáticos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado?	<i>fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	6	60
2	NO	1	10
3	A VECES	3	30
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la 1era y 2da FPPCLP.
Elaboración: La tesista



Fuente: Cuadro N° 05.
Elaboración: La tesista

Gráfico 5

Análisis e interpretación

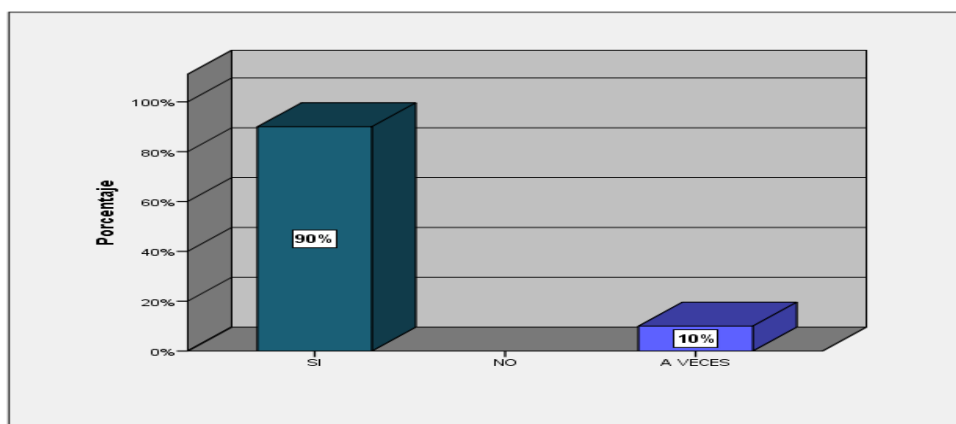
Se advierte en el presente cuadro que: el 60% (6) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que los factores procesales si influyen en el archivamiento de los delitos informáticos, el 10% (1) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que los factores procesales no influyen en el archivamiento de los delitos informáticos y el 30% (3) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que los factores procesales a veces influyen en el archivamiento de los delitos informáticos.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que los factores procesales si influyen en el archivamiento de los delitos informáticos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

Cuadro 6 LOS FACTORES PROCESALES QUE INFLUYEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS

N°	¿Para su criterio, la falta de peritajes para la obtención de evidencia digital, la fragilidad de la prueba informática, falta de informática forense, carencia de fiscales especialistas en delitos informáticos son los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos informáticos?	<i>Fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	9	90
2	NO	0	0
3	A VECES	1	10
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la 1era y 2da FPPCLP.
Elaboración: La tesista



Fuente: Cuadro N° 06
Elaboración: La tesista

Gráfico 6

Análisis e interpretación

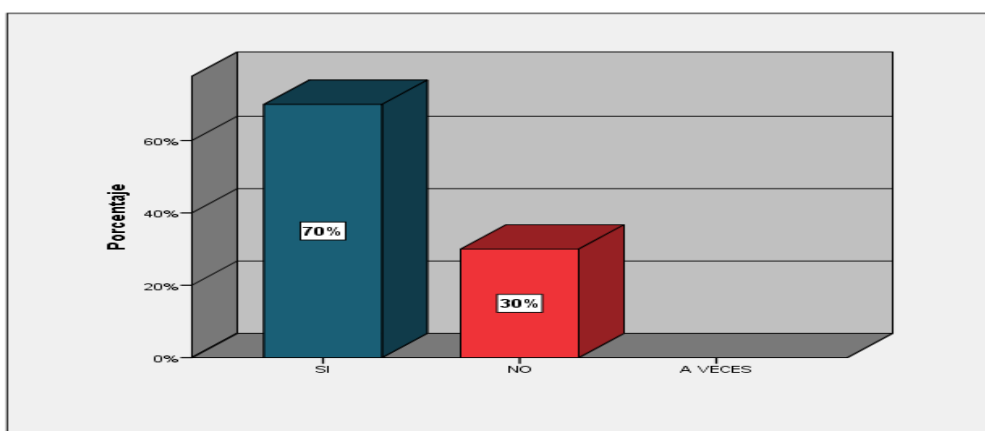
Se advierte en el presente cuadro que: el 90% (9) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que, la falta de peritajes para la obtención de evidencia digital, la fragilidad de la prueba informática, falta de informática forense, carencia de fiscales especialistas en delitos informáticos si son los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos informáticos y el 10% (1) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que a veces son los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos informáticos.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que la falta de peritajes para la obtención de evidencia digital, la fragilidad de la prueba informática, falta de informática forense, carencia de fiscales especialistas en delitos informáticos si son los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos informáticos.

Cuadro 7 LA MAYOR PARTE DE CASOS DE DELITOS INFORMÁTICOS SE HA ARCHIVADO SOLO EN LA ETAPA FISCAL

N°	¿De acuerdo a su experiencia, la mayor parte de casos de delitos informáticos se ha archivado solo en la etapa fiscal?	<i>f_i</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	7	70
2	NO	3	30
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la 1era y 2da FPPCLP.
Elaboración: La tesista



Fuente: Cuadro N° 07
Elaboración: La tesista

Gráfico 7

Análisis e interpretación

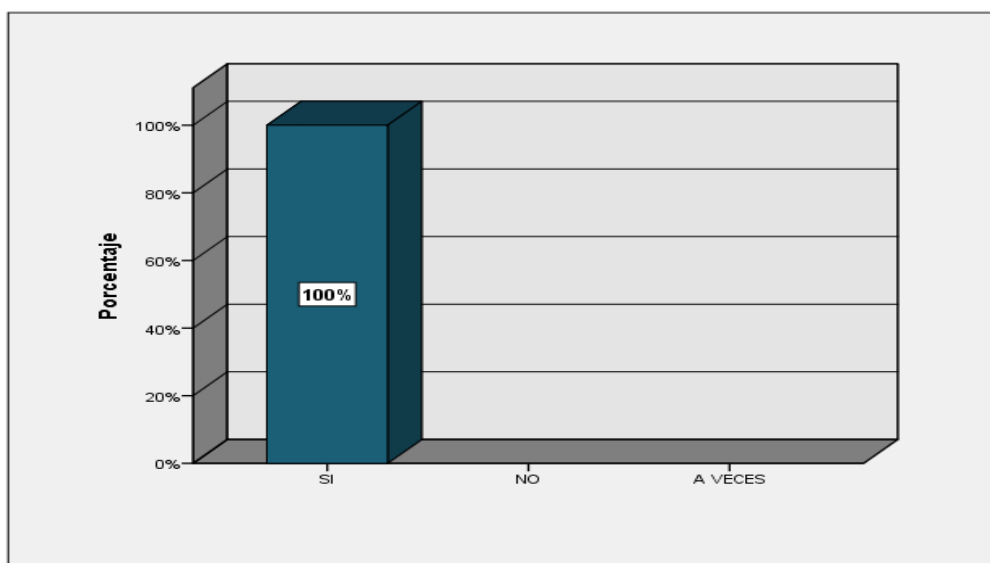
Se advierte en el presente cuadro que: el 70% (7) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que la mayor parte de casos de delitos informáticos si se ha archivado solo en la etapa fiscal y 30% (3) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que la mayor parte de casos de delitos informáticos no se ha archivado solo en la etapa fiscal.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que la mayor parte de casos de delitos informáticos si se ha archivado solo en la etapa fiscal

Cuadro 8 CREACIÓN DE UN ÁREA ESPECIALIZADA EN DELITOS INFORMÁTICOS EN LA FISCALÍA PENAL DE TINGO MARÍA

Nº	¿Usted considera, que debe crearse un área especializada en delitos informáticos en la fiscalía penal de Tingo María?	<i>Fi</i>	<i>Porcentaje</i>
1	SI	10	100
2	NO	0	0
3	A VECES	0	0
TOTAL		10	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la 1era y 2da FPPCLP.
Elaboración: La tesista



Fuente: Cuadro N° 08.
Elaboración: La tesista

Gráfico 8

Análisis e interpretación

Se advierte en la presente tabla que: el 100% (10) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que si debe crearse un área especializada en delitos informáticos en la fiscalía penal de Tingo María.

En conclusión, se puede deducir de la información antes indicada que si se debe crearse un área especializada en delitos informáticos en la fiscalía penal de Tingo María.

4.2 Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

En la hipótesis “Si, existen factores procesales que no se han actuado en el tiempo y el cumplimiento material del acto; entonces se registrara el archivamiento en los delitos informáticos vistos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018”

En la investigación que se realizó, se pudo comprobar que si existen factores procesales que influyen en el archivo fiscal, siendo el más influyente la falta de individualización del sujeto activo, entre otros; alguno de los delitos informáticos en la etapa preliminar no se han dispuesto realizar diligencias preliminares en el tiempo y el cumplimiento material del acto, ello por la falta de tecnología que no esta al alcance de los operadores jurídicos de la Provincia de Leoncio Prado, se registró solo 6 casos archivados de delitos informáticos en el año 2017 y 2018.

Esta hipótesis se puede probar con los análisis de documentos (06 disposiciones de archivo de las carpetas fiscales) y las 10 encuestas que se hizo a los Fiscales Provinciales y Adjuntos.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 La contrastación de los resultados del trabajo de investigación

Cabe mencionar que esta investigación tuvo como propósito demostrar y diagnosticar los factores procesales que conllevan al archivamiento de los delitos informáticos, siendo la investigación “Factores Procesales en el archivamiento de los delitos informáticos vistos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018” dando un resultado que existe una cantidad de 6 casos archivados en delitos informáticos, siendo en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado correspondiente al año 2017 es de 2 casos y en el año 2018 solo se registró 1 caso archivado.

Asimismo en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 no se registró ningún caso, sin embargo en el año 2018 se registró 3 casos.

Desde mi punto de vista los factores procesales que más influyen en el archivamiento de los delitos informáticos es la falta de tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos de la Provincia de Leoncio Prado, ya que ello hace factible a los sujetos activos poder cometer con más facilidad este tipo de delitos, vulnerando la seguridad de una base de datos, y obteniendo indebidamente información confidencial. Ya que no estamos hablando de delincuentes comunes puesto que tienen habilidades para el manejo de los sistemas informáticos y generalmente por su situación laboral se encuentran en lugares estratégicos donde se maneja información de carácter sensible, imposibilitando la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito. Según la presente investigación coincide con los factores procesales.

De forma que al momento del estudio se encontró muchos problemas para poder recabar las disposiciones de archivo en delitos

informáticos, del año 2017 y 2018, ya que muchos se encontraban en diligencias, también se pudo observar que algunos fiscales se encontraban de licencia y ello me mantuvo en espera hasta el retorno de su trabajo. Sumándose a ello la dificultad en la búsqueda de las carpetas del 2017 y 2018.

De los datos obtenidos se pueden concluir del cuadro N° 08 que el 100% (10) Fiscales Provinciales y Adjuntos consideran que si debe crearse un área especializada en delitos informáticos en la fiscalía penal de Tingo María.

Por último se recomienda con esta investigación se tome referencia para realizar otros estudios sobre los delitos informáticos que conlleve a conocer más factores, para colaborar con las autoridades a dar solución sobre el problema de los factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos.

CONCLUSIONES

En el estudio de investigación respecto a los factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos, que la problemática responde a las siguientes precisiones:

1. Los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos informáticos:

-En la carpeta fiscal N° 961- 2017 según el Art.9 suplantación de identidad de la ley 30171, visto en la 1° FPPCLP tuvo como factor que no se da los presupuestos configurativos del delito.

- En la carpeta fiscal N° 1366- 2017 según el Art. 3 Atentado a la integridad de datos informáticos de la ley 30171, visto en la 1° FPPCLP tuvo como factor que no se contó con indicios reveladores de la existencia de un delito y la vinculación a los imputados con su comisión.

-En la carpeta fiscal N° 1625-2018 según el Art.8 fraude informático de la ley 30171, visto en la 1° FPPCLP tuvo como factor que la denunciante no quiso declarar sobre lo sucedido, señalando que no dispone de tiempo suficiente, por lo que no permitiría obtener elementos de convicción

-En la carpeta fiscal N° 722- 2018 según el Art.2 acceso ilícito de la ley 30171, visto en la 2° FPPCLP tuvo como factor que no ha sido posible identificar al sujeto activo del delito, por la forma y circunstancia de su comisión; asimismo por la tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos de la Provincia de Leoncio Prado.

-En la carpeta fiscal N° 1879- 2018 según el Art.2 acceso ilícito de la ley 30171 visto en la 2° FPPCLP tuvo como factor que los hechos materia de investigación no se subsume a ningún tipo penal, ya que no se está ante un sistema informático, y mucho menos se ha vulnerado información confidencial.

-En la carpeta fiscal N° 626- 2018 según el Art. 8 acceso ilícito de la ley 30171, visto en la 2° FPPCLP tuvo como factor que no ha sido posible la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito.

2. Los fiscales en un 100% (10) consideran que si debe crearse un área especializada en delitos informáticos en la fiscalía penal de Tingo María.
3. Si influyen los factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos, llegando a recabarse 6 carpetas fiscales con la disposición de archivo en los años 2017-2018.
4. -En esta investigación queda demostrado que nuestra hipótesis: “Si, existen factores procesales que no se han actuado en el tiempo y el cumplimiento material del acto; entonces se registrara el archivamiento en los delitos informáticos vistos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018” si se cumple.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda fomentar capacitaciones en favor de los miembros de PNP, fiscales y operadores jurídicos en general con la finalidad de especializar sobre delitos informáticos; debido a que se trata de un delito pluriofensivo y complejo.
2. Modificar y fortalecer la legislación sobre delitos informáticos para que sean más eficaces.
3. Promover la adhesión al Convenio Internacional de Budapest, ya que este convenio viene luchando contra los delitos informáticos desde hace muchos años en cooperación con otros países del mundo, por lo que vendría siendo una oportunidad de nuestro país y pueda llegar a concretarse en cada distrito fiscal del Perú, porque de esa manera podemos hacer frente a estos delitos que muchas veces no han podido llegar a ser resueltos, por la falta de entrenamiento y cooperación operativa en la investigación.
4. Se recomienda implementar con tecnología con un sistema informático de avanzada, de tal forma que esté al alcance de los operadores jurídicos de la provincia de Leoncio Prado debido a que es uno de los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado durante el periodo 2017-2018.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Marañón, G., & Pérez García, P. P. (2004). *Seguridad informática para la empresa y particulares*. Madrid: McGraw-Hill.
- Azaola, L. (2010). *Delitos informáticos y derecho penal*. México: Ubijus.
- Azuaje Pirela, M., & Leal Wilhelm, S. (2011). Tres tipos penales informáticos. *revista de ciencias jurídicas* , 31.
- Blosiers, J. J., & Calderon, S. (2000). *Los delitos informáticos*. Lima: Editora Rao.
- Blossiers, J. J. (2003). *Criminalidad informatica*. 1ed. (2018, p. 55). *Boletín Estadístico del Ministerio público*.
- Bramont, L. (2000). "Delitos informáticos". *Peruana de Derecho de la Empresa, Derecho informático y Teleinformática Jurídica N° 51*, p.89.
- Camacho, L. (1987). *El delito informático*. Madrid: Graficas Condor.
- Castillo, M., & Ramallo, M. (1989). El delito informático. *revista de la facultad de la Universidad de Zaragoza*, p. 564-581.
- Chavez, E. G. (2017). "El delito contra datos y sistemas informáticos en el derecho fundamental a la intimidad personal en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017" (tesis de posgrado). Universidad Nacional Federico Villareal. Lima.
- Davara, M. (1997). *Manual de delit informatico*. Navarra.
- Diario Oficial el Peruano. (13 de Febrero de 2019, p. 4). *Normas Legales*, pág. 4. Obtenido de file:///C:/Users/Hp/Downloads/NL20190213.pdf
- Durand, R. (2009). *Cyber delito o delitos de ordenadores del sistema bancario nacional*.
- ESTRADA GARAVILLA, M. (s.f.). "Delitos informáticos" Universidad Abierta Mexico D. F. .

- Estrada, M. (12 de junio de 2011). *DELITOS INFORMÁTICOS*. Recuperado el 01 de setiembre de 2016, de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_32.pdf
- Freyre, L. E. (07 de abril de 2018). *Causas de extinción de la acción penal y pena* (segunda ed.). (Grijley, Ed.)
- González, M. (2004). *El llamado delito informático*. España.
- González, J. A. (2013). "Daños informáticos del artículo 264 del código penal y propuesta de reforma" (tesis de posgrado). Universidad de Complutense. Madrid.
- Gutierrez, P. (2002). *Los delitos informáticos en el Código Penal Peruano*.
- Jiménez, J. C. (2017, p.301-302). *Manual de Derecho Penal Informático* (Primera Edición Mayo 2017 ed.). Lima, Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- LEGIS VERITAS ET VITA. (04 de 09 de 2013). *blogs pot*. Obtenido de <http://derecho-informado.blogspot.com/2013/09/tesis-delitos-informaticos.html>
- Ley 30171 "Ley que modifica la ley 30096, L. d. (10 de 03 de 2014). *El Peruano*.
- Ley N° 30096. (s.f.). *Ley de delitos informáticos*.
- Lopez, M. A. (12 de junio de 2011). *SEGURIDAD INFORMATICA*. Recuperado el 01 de setiembre de 2016, de <http://alejandr00022.blogspot.pe/p/seguridad-informatica.html>
- Michael, C. (2017). "El derecho penal informático: deslegitimación del poder punitivo en la sociedad de control" (tesis de pregrado). Universidad del Altiplano de Puno. Puno.
- Ojeda Pérez, J. E. (2010). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. *cuad. contab*, 11(28), 41-66.
- Ojeda Pérez, J. E., Rincón Rodríguez, F., Arias Flórez, M. E., & Daza Martínez, L. A. (2010). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. . *Cuaderno de contabilidad*, 49.

- Ojeda, J. E. (2010, p. 41-46). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. *cuad. contab*, 11(28), 41-66.
- Oré Guardia, A. (2005). *EL MINISTERIO FISCAL: DIRECTOR DE LA INVESTIGACIÓN EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DEL PERU*.
- Oxman, N. (2013). Estafas informáticas a través de Internet: acerca de la imputación penal del "phishing" y el "pharming". *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 41(1), 211 - 262.
- Palazzi, P. A. (2000). *Delitos Informáticos Ad-Hoc*. Buenos Aires.
- Pardo, A. (2018). "Tratamiento jurídico penal de los delitos informáticos contra el patrimonio, Distrito Judicial de Lima, 2018" (tesis de posgrado). Universidad César Vallejo. Lima.
- REPUBLICA, C. D. (1990). Recuperado el 4 de febrero de 2016, de Ley del trabajo medico: http://www.cmp.org.pe/doc_norm/ley_trabajo_medico.pdf
- REPUBLICA, C. D. (1997). Recuperado el 4 de Fbrero de 2016, de Ley General de Salud N° 26842 : <http://www.minsa.gob.pe/renhice/documentos/normativa/Ley%2026842-1997%20-%20Ley%20General%20de%20Salud%20Concordada.pdf>
- REPUBLICA, C. D. (2002). Recuperado el 4 de Febrero de 2016, de Ley del Ministerio de Salud 27657 : http://www.minsa.gob.pe/ogdn/cd1/pdf/NLS_01/LEY%2027657.pdf
- REPUBLICA, C. D. (2013). Recuperado el 4 de febrero de 2015, de Ley Univeristaria N° 23733: http://www.albany.edu/dept/eaps/prophe/data/Country_Law/Peru-LEY%20UNIVERSITARIA_modificada.pdf
- RIQUERT, M. A. (2011). *ESTADO DE LA LEGISLACIÓN CONTRA LA DELINCUENCIA INFORMÁTICA EN EL MERCOSUR*. Recuperado el 01 de agosto de 2016, de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080526_88.pdf
- Rodríguez Arbeláez, J. D. (12 de junio de 2011). *Análisis de los delitos informáticos presentes en las redes sociales en Colombia para el año 2011 y su regulación*. Recuperado el 31 de agosto de 2016, de <http://bdigital.ces.edu.co:8080/repositorio/bitstream>.

- RODRIGUEZ, T. (2010, P. 141). *EJECUTORIA SUPREMA DEL 26/03/2008*. LIMA MAYO: GACETA JURIDICA.
- ROJAS VARGAS, F. (2006, p. 1157). *codigo penal parte especial, EJECUTORIA SUPREMA del 25/04/2005*. LIMA : IRAN RZ BUSINESS COMPANY S.A.C.
- Romero Ocampo, M. D. (2016). "Delitos informáticos cometidos a través de redes sociales y su tratamiento en el ministerio público en la ciudad de Huánuco, 2016. Huanuco, Peru: Tesis para optar el grado de Abogada. Universidad de Huanuco.
- Ruiz, C. A. (2016). "Análisis de los delitos informáticos y su violación de los derechos constitucionales de los ciudadanos" (tesis de pregrado). Universidad de Loja de Ecuador. Ecuador.
- Supo, J. (2014). Recuperado el 24 de mayo de 2016, de Niveles de Investigación: <http://seminariosdeinvestigacion.com/niveles-de-investigacion/>
- Temperini, M. G. (12 de junio de 2013). *Delitos Informáticos en Latinoamérica: Un estudio de derecho comparado. 1ra. Parte*. Recuperado el 01 de setiembre de 2016, de <http://conaiisi.unsl.edu.ar/ingles/2013/82-553-1-DR.pdf>
- VILA, J. V. (21 de 9 de 2019). EL TRABAJO DE LA DIVINDAT (OJO A LOS CIBERDELITOS). *EL PERUANO*.
- Villavicencio. (2014, p. 4). Delitos informáticos y entorno jurídico vigente en Colombia. *Cuaderno de contabilidad*.
- Villavicencio, F. (DICIEMBRE de 2014, p. 285). Delitos Informáticos Cybercrimines. *IUS ET VERITAS*, p. 285. Obtenido de file:///C:/Users/Hp/Downloads/

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “FACTORES PROCESALES EN EL ARCHIVAMIENTO DE LOS DELITOS INFORMÁTICOS, VISOS EN LA PRIMERA FISCALÍA Y SEGUNDA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017 - 2018”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo influyen los factores procesales en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Demostrar los factores procesales que contribuyen en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017- 2018.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Si, existen factores procesales que no se han actuado en el tiempo y el cumplimiento material del acto; entonces se registrara el archivamiento en los delitos informáticos vistos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>Factores procesales</p>	<p>Los factores procesales influyen en el archivamiento de los delitos informáticos en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No • A veces 	<p>Tipo de investigación El tipo de investigación es aplicada</p> <p>Enfoque de la investigación Se ubica en el enfoque cuantitativo jurídico social .</p> <p>Nivel de la investigación nivel de investigación descriptivo- explicativo</p> <p>Técnicas. a. Análisis documental b. Encuesta</p> <p>Instrumentos a. Ficha de registros de los datos (Cuadro proporcionado por el Ministerio Público del Distrito Fiscal de Huánuco (Área de gestión de indicadores).) b. Cuestionario</p> <p>Población La población de estudio en la presente investigación está conformada por 09 carpetas fiscales y 10 encuestas a los Fiscales Provinciales y Adjuntos de la Primera y Segunda Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado en el año 2017 y 2018</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>PE1. ¿ Cuáles son los factores procesales en el archivamiento que se desarrollan en los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018?</p> <p>PE2. ¿ Cuántos casos se han registrado sobre el archivamiento de los delitos informáticos ?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE1. Diagnosticar los factores procesales que se desarrollan en el archivamiento de los delitos informáticos en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, 2017-2018.</p> <p>OE2. Diagnosticar y describir los casos que se han registrado sobre el archivamiento de los delitos informáticos .</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE1:Si existen los factores procesales que no se han actuado en el tiempo y el cumplimiento material del acto; entonces se registrará los factores procesales que motivaron el archivamiento .</p> <p>HE2: Si existen los factores procesales que no se han actuado en el tiempo y el cumplimiento material del acto; entonces se registrará la descripción de los casos archivados.</p>		<p>La falta de peritajes para la obtención de evidencia digital, la fragilidad de la prueba informática, falta de informática forense, carencia de fiscales especialistas en delitos informáticos son los factores procesales que influyen en el archivamiento de los delitos informáticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No • A veces 	
				<p>Debe crearse un área especializada en delitos informáticos en la FPPCLP</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No • A veces 	
			<p>Variable Dependiente</p> <p>Archivamiento de los delitos informáticos</p>	<p>Existe un alto índice de delitos informáticos registrados en la FPPCLP., durante el periodo 2017-2018</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No • A veces 	
				<p>La mayor parte de delitos informáticos se ha archivado solo en etapa fiscal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Si • No • A veces 	

FICHA DE ANÁLISIS DE CARPETAS FISCALES

ARCHIVADOS DE LOS DELITOS INFORMATICOS VISTOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2017-2018.

N° CARPETA FISCAL	FECHA DE DENUNCIA	FISCALÍA	DELITO	SITUACIÓN ACTUAL DEL CASO	FACTORES DE ARCHIVAMIENTO
2006064501-2017-961-0	31 de julio de 2017	1°FPPC-LP	Suplantación de identidad HECHOS: Se imputa a los denunciados el hecho de haber simulado ventas de combustible mediante tarjetas de crédito de propiedad del denunciado	ARCHIVADO	-No se da los presupuestos configurativos del delito.
2006064502-2018-626-0	18 de abril de 2018	2°FPPC-LP	Delito informático contra el patrimonio en la modalidad de FRAUDE INFORMÁTICO HECHOS: Se habría transferido de dinero-su sueldo hacia una cuenta extranjera denominada "cargo compra por extranjera"	ARCHIVADO	-No ha sido posible la identificación y ubicación del presunto autor o autores del ilícito.
2006064502-2018-1879-0	07 de octubre de 2018	2°FPPC-LP	Acceso ilícito HECHOS: Se habría hackeado la página en el Facebook y pusieron una publicación haciendo campaña contra un candidato de un Partido Político	ARCHIVADO	Hechos materia de investigación no se subsume a ningún tipo penal, ya que no se está ante un sistema informático, y mucho menos se vulnerado información confidencial.
2006064502-2018-722-0	19 de abril de 2018	2°FPPC-LP	Delito informático en la modalidad de acceso ilícito a la información HECHOS: Persona no identificada "atacante", comenzó a subir sus archivos para tomar control de la página web de la institución (...) eliminando archivos	ARCHIVADO	-No ha sido posible identificar al sujeto activo del delito, por la forma y circunstancia de su comisión -Tecnología que no está al alcance de los operadores jurídicos de la provincia de Leoncio Prado
2006064501-2018-1625-0	11 de diciembre de 2018	1°FPPC-LP	Delito informático contra el patrimonio en la modalidad de FRAUDE INFORMÁTICO HECHOS: Se habría realizado un retiro de dinero por el monto de S/. 999.00 soles en la modalidad de recarga de su cuenta de ahorros.	ARCHIVADO	La denunciante no quiso declarar sobre lo sucedido, señalando que no dispone de tiempo suficiente, por lo que no permitiría obtener elementos de convicción
2006064501-2017-1366-0	10 de diciembre de 2017	1°FPPC-LP	Delito informático. Atentado a la integridad de datos informáticos HECHOS: En el acto de votación electrónica utilizada en Proceso de Elecciones Municipales en la cual el símbolo del partido habría sido manipulado y no se encontraba en la tercera fila como lo estableció la ONPE.	ARCHIVADO	No se contó con indicios reveladores de la existencia de un delito, certeza del delito y la vinculación a los imputados con su comisión.

Fuente: Carpetas fiscales de la 1° y 2° Fiscalía de Tingo María
Elaboración: La tesista

ANEXO N° 04

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SUMILLA: solicito información documentada.

SEÑORA:

ANA MARÍA CHÁVEZ MATOS

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO.



KARINA LUZ RAMOS CONDORI, identificado con DNI N° 41137553, **BACHILLER DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, domiciliada en Mz. Santa Matha S/N C.P.M. Mapresa-Distrito de Rupa Rupa– Provincia de Leoncio Prado – Departamento de Huánuco; a usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo culminado la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad de Huánuco sede Tingo María, tengo el honor de dirigirme a usted con la finalidad de saludarla cordialmente y a la vez solicitar información documentada para mi trabajo de investigación de mi proyecto de tesis sobre los delitos informáticos bajo la modalidad del curso CAPT, tales como:

- Datos estadísticos del total de casos archivados de todo el año 2017 y 2018 de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.
- Datos estadísticos del total de casos archivados de los Delitos Informáticos de todo el año 2017 y 2018 de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, asimismo indique el número de casos y el nombre del Fiscal a cargo de dichas carpetas.

Siendo crucial dicha información documentada para mi trabajo de investigación sobre los delitos informáticos bajo la modalidad del Curso CAPT, que estoy cursando en la Universidad de Huánuco, para la obtención del grado de licenciada en Derecho y Ciencias Políticas.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente reitero mi agradecimiento.

Anexo: Voucher del curso del CAPT depositadas a la cuenta de la Universidad de Huánuco.

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Tingo María, de 01 de noviembre de 2019.

Atentamente,



Karina Luz Ramos Condori
75084411